



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 626**

22 DE OCTUBRE DE 2019

**SUMARIO:**

**CAPÍTULOS**

**TEMA**

- I        **CONSTATACIÓN DE CUÓRUM.**
  - II       **INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.**
  - III      **LECTURA DE LA CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DÍA.**
  - IV      **HIMNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.**
  - V       **PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL, A LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS Y A LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA POLICÍA NACIONAL.**
  - VI      **PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL-**
  - VII     **SUSPENSIÓN DE LA SESIÓN**
- ANEXOS**



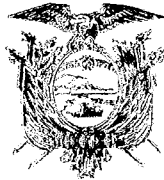
REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 626**

**ÍNDICE:**

<b>CAPÍTULOS</b>	<b>TEMA</b>	<b>PÁGINAS</b>
<b>I</b>	<b>Constatación del cuórum. -----</b>	<b>1</b>
<b>II</b>	<b>Instalación de la sesión. -----</b>	<b>1</b>
<b>III</b>	<b>Lectura de la Convocatoria y Orden del Día.-</b>	<b>1</b>
	Solicitudes de cambio del Orden del Día.-----	
	Proyecto de Resolución en el cual la Asamblea Nacional del Ecuador rechaza la intervención con fines desestabilizadores de la democracia en el Ecuador y la región por parte del régimen de Nicolás Maduro.-----	3
	Intervención del asambleísta:	
	Flores Vásquez Fernando.-----	3
	Transcripción del audio de un video proyectado.-----	3
	Votación de la moción de cambio del Orden del Día (Aprobado).-----	5
	Proyecto de Resolución condenatoria respecto de las declaraciones vertidas por el señor Jaime Vargas, presidente de la Conaie, durante las últimas semanas.-----	6
	Intervención del asambleísta:	
	Taiano Basante Vicente.-----	7
	Transcripción del audio de un video proyectado.-----	7
	Votación de la moción de cambio del Orden del	7



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 626**

	Día. (Negada).-----	8
<b>IV</b>	<b>Himno Nacional de la República del Ecuador.-</b>	9
<b>V</b>	<b>Primer debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social, a la Ley de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas y a la Ley de Seguridad Social de la Policía Nacional. (Lectura del informe de la Comisión).-----</b>	10
	Asume la dirección de la sesión el asambleísta César Solórzano Sarria, Primer Vicepresidente de la Asamblea Nacional.-----	12
	El señor Presidente suspende la sesión e instala comisión general para recibir a los representantes de los militares en servicio pasivo.-----	34
	Intervención del señor Jorge Naranjo.-----	34
	Intervención del señor Patricio Enríquez.-----	37
	Intervención del señor Hugo Carrillo.-----	40
	El señor Presidente clausura la comisión general y reinstala la sesión.-----	42
	Intervenciones de los asambleístas:	
	Gómez Alcívar Roberto.-----	42
	Yandún Pozo René.-----	47
	Cárdenas Espinoza Juan Carlos.-----	50
	Rohón Hervas César.-----	52
	Callejas Barona Fernando.-----	54
	Carrión Moreno César.-----	57
	Asume la dirección de la sesión el asambleísta Patricio Donoso Chiriboga, Segundo Vicepresidente de la Asamblea Nacional.-----	57
	Asume la dirección de la sesión el asambleísta	

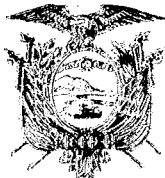


REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 626**

	César Solórzano Sarriá, Primer Vicepresidente de la Asamblea Nacional.-----	59
	Bustamante Monteros Rubén.-----	60
	Terán Sarzosa Fausto.-----	62
<b>VI</b>	<b>Primer debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social. (Lectura del informe de la Comisión).-----</b>	<b>64</b>
	Intervenciones de los asambleístas:	
	Gómez Alcívar Roberto.-----	74
	Llánes Suárez Henry.-----	79
	Bustamante Monteros Rubén.-----	83
	Cucalón Camacho Henry.-----	84
	Alarcón Guillín Fredy.-----	87
	Andrade Muñoz Wilma.-----	90
<b>VII</b>	<b>Suspensión de la sesión.-----</b>	<b>92</b>



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 626**

**ANEXOS:**

1. **Convocatoria y Orden del Día.**
2. **Primer Debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social, a la Ley de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas y a la Ley de Seguridad Social de la Policía Nacional**
  - 2.1 **Oficio No. 1623-LDA-AN-19 de 14 de febrero de 2019, suscrito por la asambleísta Liliana Durán Aguilar, Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social, remitiendo informe de Comisión.**
3. **Primer Debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social.**
  - 3.1 **Oficio No. 1162-LDA-AN-19 de 05 de septiembre de 2018, suscrito por la asambleísta Liliana Durán Aguilar, Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social, remitiendo informe de Comisión.**
4. **Resumen Ejecutivo de la sesión del Pleno de la Asamblea Nacional.**
5. **Listado de asambleístas asistentes a la sesión del Pleno de la Asamblea Nacional.**



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 626**

En la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, ubicada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a las quince horas veintisiete minutos del día veintidós de octubre del año dos mil diecinueve, se instala la Sesión de la Asamblea Nacional, dirigida por su Presidente, asambleísta César Litardo Caicedo.-----

En la Secretaría actúa el doctor John de Mora Moncayo, Prosecretario General Temporal de la Asamblea Nacional. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Buenas tardes compañeras, compañeros asambleístas, vamos a dar inicio a esta Sesión. Por favor, señor Secretario, sírvase constatar el cuórum respectivo.-----

**I**

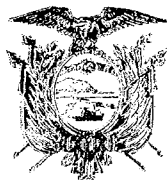
EL SEÑOR PROSECRETARIO GENERAL TEMPORAL. Con su autorización, señor Presidente. Señoras y señores asambleístas, por favor, registrar su asistencia en las curules electrónicas. De existir alguna novedad, favor, informar a esta Secretaría. Gracias. Noventa y siete asambleístas presentes en la Sala, señor Presidente, contamos con cuórum. -----

**II**

EL SEÑOR PRESIDENTE. Se instala la Sesión. Por favor dé lectura a la Convocatoria del día de hoy. -----

**III**

EL SEÑOR PROSECRETARIO GENERAL TEMPORAL. Con su 



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 626**

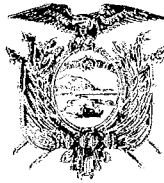
autorización, señor Presidente. “Por disposición del señor ingeniero César Litardo Caicedo, Presidente de la Asamblea Nacional, se convoca a las y los asambleístas a la Sesión 626 del Pleno de la Asamblea Nacional, a realizarse el día 22 de octubre de 2019 a las 14h30 en la sede de la Función Legislativa ubicada en la avenida 6 de Diciembre y Piedrahita, en el cantón Quito, provincia de Pichincha con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1. Himno Nacional de la República del Ecuador. 2. Primer debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social. 3. Primer debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social a la Ley de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas y de la Ley de Seguridad Social de la Policía Nacional”. Hasta aquí el texto de la convocatoria, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Secretario. Informe por favor, si existen solicitudes de cambios del Orden del Día.-----

EL SEÑOR PROSECRETARIO GENERAL TEMPORAL. Sí, señor Presidente. Me permito informar que tenemos dos solicitudes de cambio del Orden del Día.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Dé lectura a la primera.-----

EL SEÑOR PROSECRETARIO GENERAL TEMPORAL. Sí, señor Presidente. “Señor magister César Litardo, Presidente de la Asamblea Nacional. En su despacho. De mi consideración: Conforme lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 129 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, me permito solicitar a usted el cambio del Orden del Día de la Sesión del Pleno No. 626, convocada para la día 22 de octubre del 2019 2



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 626**

a las 14h30, en la sede de la Función Legislativa, ubicada en la avenida 6 de Diciembre y Piedrahita, en el cantón Quito, con la finalidad de que se incluya para segundo punto lo siguiente: Proyecto de Resolución en el cual la Asamblea Nacional del Ecuador rechaza la intervención con fines desestabilizadores de la democracia en el Ecuador y la región por parte del régimen de Nicolás Maduro. Adjunto proyecto de resolución y firmas de respaldo. Seguro que mi pedido será atendido favorablemente me suscribo de usted. Atentamente, Fernando Flores, Asambleísta de la República". Hasta aquí el texto, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra el asambleísta Fernando Flores.-----

EL ASAMBLEÍSTA FLORES VÁSQUEZ FERNANDO. Muchas gracias, señor Presidente. Estimados colegas legisladores: Me voy a permitir antes de mi intervención, señor Presidente, solicitarle por su intermedio al departamento técnico que ponga un video que he preparado para esta intervención. Gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proceda, señor Secretario.-----

TRANSCRIPCIÓN DEL AUDIO DE UN VIDEO PROYECTADO. "Voz hombre: Al Foro de Sao Pablo le puedo decir, desde Venezuela, estamos cumpliendo el plan Foro de Sao Pablo, el plan va como lo hicimos, va perfecto el plan. Ustedes me entienden, Foro de Sao Pablo el plan va en pleno desarrollo. Todas las metas que nos hemos propuesto en el Foro de Sao Pablo las estamos cumpliendo una por una. Partidos políticos progresistas, revolucionarios, de izquierda, avanzados de toda América





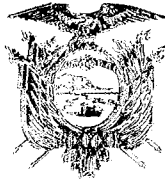
## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 626**

Latina, del Caribe y del mundo, con los movimientos sociales. Esa fue la estrategia que trazamos y vamos bien, vamos mejor de lo que pensábamos, mucho mejor de lo que pensábamos y todavía lo que falta. Voz hombre: Vamos por un huracán bolivariano, un huracán bolivariano, y al huracán de los pueblos no lo detiene absolutamente nadie. Lo que está pasando en Perú, lo que está pasando en Chile, lo que está pasando en Argentina, lo que está pasando en Honduras, en Ecuador; es apenas una brisita, lo que viene ahora es el huracán. Aguántese que sea absolutamente imposible que Colombia se quede tal como está, es absolutamente imposible que Brasil se quede como está. Voz de hombre: ...y Venezuela. Que se alzó el pueblo del Ecuador contra el Fondo Monetario Internacional, dice el estúpido de Lenín Moreno, que fue que yo he enviado cientos de hombres allá, es una ofensa al pueblo de Ecuador, del estúpido de Lenín Moreno". -----

EL ASAMBLEÍSTA FLORES VÁSQUEZ FERNANDO. Gracias, señor Presidente. Estimados colegas legisladores: Indudablemente, hemos venido denunciando, no es de hoy, lo hemos venido denunciado mucho tiempo atrás la intervención que está teniendo la región por parte del régimen del dictador Nicolás Maduro, para lograr desestabilizar a los gobiernos democráticos de la región. Saben que han perdido el poder que lo tuvieron durante mucho tiempo, y saben que los pueblos se han dado cuenta de lo malo, lo perverso, lo dañino que ha sido el socialismo del siglo XXI para toda la región. Pero hoy lo hacen abiertamente y el Ecuador acaba de vivir doce días muy difíciles en su democracia. Se intentó a través de un golpe de Estado, cambiar la democracia en nuestro país, desestabilizar al Gobierno nacional. Esto no es un tema aislado era un tema planificado, era un tema que se lo venía ya gestando desde mucho



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 626**

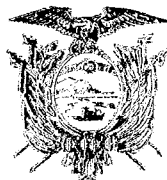
tiempo atrás. Se aprovechó de la desgracia de un pueblo que tuvo que abandonar su país ante la miseria y ante la situación que están viviendo ahí, para poder infiltrar elementos que vinieran a desestabilizar toda la región y en el caso nuestro al Ecuador. Pero aparte de eso, se agrade al presidente de la República del Ecuador por su actuación y vemos expresiones que debemos rechazar de manera contundente...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Un minuto, señor Asambleísta.-----

EL ASAMBLEÍSTA FLORES VÁSQUEZ FERNANDO. ... Nosotros los demócratas no podemos permitir que pasen estas cosas. Yo señores legisladores, me voy a permitir solicitarles que voten a favor de esta Resolución. Yo quiero que abramos el debate, recordemos que lo que estamos pidiendo ahorita es solamente el cambio del Orden del Día. Que podamos debatir todos los actores políticos de esta Asamblea Nacional para rechazar de manera contundente lo que está pasando en el Ecuador, lo que está pasando en la región y rechazar ese pronunciamiento fuerte contra el presidente de otro país. Quienes hablan de respeto a la soberanía, simplemente han incumplido con todo eso. Y es necesario evidenciarle al pueblo ecuatoriano y al mundo lo que está pasando en nuestro país y lo que está pasando en la región. Les pido a ustedes con su voto aprobar este cambio del Orden del Día y entremos a debatir para que logremos una Resolución, que definitivamente deje las cosas claras por parte del Parlamento. Que los demócratas no estamos dispuestos a permitir este tipo de atropellos. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tome votación, señor Secretario. -----

EL SEÑOR PROSECRETARIO GENERAL TEMPORAL. Sí, señor *z*



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 626**

Presidente. Señoras y señores asambleístas, por favor, registrar su participación en las curules electrónicas. De existir alguna novedad informar a esta Secretaría. Gracias. Ciento cinco asambleístas presentes en la Sala, señor Presidente. Se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional el cambio de Orden del Día, propuesto por el asambleísta Fernando Flores. Señor operador, presente resultados. Setenta y seis votos afirmativos, veinticinco negativos, cero blancos, cuatro abstenciones. Ha sido aprobado el cambio del Orden del Día, propuesto por el asambleísta Fernando Flores. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Siguiendo cambio del Orden del Día.-----

EL SEÑOR PROSECRETARIO GENERAL TEMPORAL. Sí, señor Presidente. "Señor ingeniero César Litardo Caicedo, Presidente de la Asamblea Nacional. Presente. De mi consideración: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, a nombre de la Bancada del Partido Social Cristiano, Madera de Guerrero y Aliados, me permito presentar el Proyecto de Resolución condenatoria respecto de las declaraciones vertidas por el señor Jaime Vargas, presidente de la Conaie, durante las últimas semanas, así como las respectivas firmas de apoyo, de manera que sea incluido en el Orden del Día, conocido y aprobado en la Sesión No. 626 del Pleno, que se llevará a cabo el día 22 de octubre de 2019 a las 14h30. Atentamente, Vicente Taiano Basante, Coordinador de la Bancada Partido Social Cristiano, Madera de Guerrero y Aliados". Hasta ahí el texto, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra asambleísta Vicente



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 626**

Taiano.-----

EL ASAMBLEÍSTA TAIANO BASANTE VICENTE. Gracias, señor Presidente. Señores asambleístas, buenas tardes. Previo a fundamentar mi pedido al cambio del Orden del Día, solicito con su venia, Presidente, que por Secretaría se proyectó un corto video que oportunamente hice llegar.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proceda por favor.-----

TRANSCRIPCIÓN DEL AUDIO DE UN VIDEO PROYECTADO. "Voz hombre. Vamos a organizar con nuestros excombatientes, con nuestra seguridad comunitaria, tenemos que hacer nuestro propio ejército, nuestro propio ejército que defienda al pueblo, compañeras y compañeros, nuestra propia seguridad. Rechazo lo que se está diciendo desde la dirigencia que no somos responsables del vandalismo, quienes son los vandálicos, compañeros. El pueblo se levantó, se levantó porque estábamos cansados de este Gobierno que viene del mismo régimen. Únanse al pueblo carajo, no cumplan esas órdenes del señor traidor, mentiroso, ladrón, que se ha unido entre ladrones con Jaime Nebot, con Laso. Carajo. Únanse al pueblo...".-----

EL ASAMBLEÍSTA TAIANO BASANTE VICENTE. Gracias, Presidente. No solo inconcebible, sino que intolerable en un régimen democrático que ese tipo de actuaciones, simplemente se susciten y queden en la más clara y absorta impunidad, porque hasta el día de hoy eso es lo que ha sucedido con el actuar de ese sujeto, el señor Jaime Vargas. Ha confundido a partir del tres de octubre protesta con violencia, protesta



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 626**

con delincuencia. Y a partir de ese momento como esas expresiones lo validan ha venido cometiendo una serie de delitos, que de acuerdo a nuestra legislación penal, son delitos que atentan contra el Estado constitucional. Una serie de delitos como rebelión, incitación, a discordia entre ciudadanos, instigación, terrorismo y esa última declaración el aupar grupos subversivos. Esta Asamblea Nacional como primera Función el Estado y como primer deber de garantizar el respeto al orden constituido, a la democracia, al ordenamiento jurídico y a la institucionalidad, no puede quedarse solo en rechazar ese tipo de expresiones, como ya lo hizo la semana pasada en un pronunciamiento de todo el cuerpo colegiado, sino que tenemos que ir un poco más allá, y en esta misma Resolución, requerirle, ojo, requerirle a la Fiscalía General del Estado que actúe ante la comisión de estos eventuales delitos y abra una investigación, para que este sujeto sea sancionado. Nadie en este país puede tener patente de corso para desestabilizar, es necesario un diálogo, sí, pero bajo condiciones de beligerancia jamás. Y el señor Vargas y cualquier otro golpista debe tener absolutamente claro, nadie debe tener patente de corso, bajo ninguna escarapela para incitar a la rebelión y menos para seguir sembrando odio y lucha entre los ecuatorianos. Así que espero, señor Presidente, señores legisladores, que contemos con su respaldo para apoyar a este Proyecto de Resolución. Y reitero la Asamblea tiene que ir mucho más allá de las palabras y hay que actuar y Vargas tiene y debe ser denunciado por la primera Función del Estado. Gracias, Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR PROSECRETARIO GENERAL TEMPORAL. Sí, señor



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 626**

Presidente. Señoras y señores asambleístas, por favor, registrar su participación en las curules electrónicas. De existir alguna novedad, por favor, informar a esta Secretaría General. Gracias. Ciento siete asambleístas presentes en la Sala, señor Presidente. Se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional el cambio del Orden del Día propuesto por el asambleísta Vicente Taiano. Señor operador, presente resultados. Cincuenta y seis votos afirmativos, treinta y nueve negativos, cero blancos, doce abstenciones. No ha sido aprobado el cambio de Orden del Día, propuesto por el asambleísta Vicente Taiano.-----

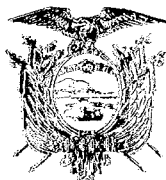
EL SEÑOR PRESIDENTE. Por favor, señor Secretario. Colocar el punto que está aprobado de manera siguiente de los puntos de esta convocatoria. Primer punto del Orden del Día.-----

**IV**

EL SEÑOR PROSECRETARIO GENERAL TEMPORAL. Se toma nota, señor Presidente. 1. Himno Nacional de la República del Ecuador.-----

SE ENTONAN LAS NOTAS DEL HIMNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Vamos a dar inicio a la Sesión. Hay solicitudes de comparencias y comisiones generales en el tercer punto. Por lo tanto, señor Secretario, vamos a tratar primero el tercer punto en esta sesión y luego el segundo. Así que procedamos de esa manera. Por favor de lectura al siguiente punto.-----



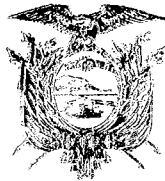
REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 626**

**V**

EL SEÑOR PROSECRETARIO GENERAL TEMPORAL. Sí, señor Presidente. “Primer debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social, a la Ley de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas y a la Ley de Seguridad Social de la Policía Nacional”. “Economista Elizabeth Cabezas Guerrero, Presidenta de la Asamblea Nacional. Presente. En su despacho: Con un cordial saludo me dirijo a usted, y a la vez me permito manifestar que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, adjunto a la presente el informe para primer debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social, a la Ley De Seguridad Social de las Fuerzas Armadas y a la Ley de Seguridad Social de la Policía Nacional, presentado por el asambleísta Roberto Gómez Alcívar, calificado por el Consejo de Administración Legislativa mediante Resolución CAL-2017-2019-487 de 18 de septiembre de 2018, a fin de que se continúe con el trámite previsto en la Constitución y la ley. Lo que me permito comunicar para los fines pertinentes. Atentamente, Liliana Durán Aguilar, Asambleísta Nacional. Certifico: Que el informe para primer debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social, a la Ley de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas y a la Ley de Seguridad Social de la Policía Nacional presentado por el asambleísta Roberto Gómez Alcívar, calificado por el Consejo de Administración Legislativa mediante Resolución CAL-2017-2019-487 de 18 de septiembre de 2018, fue tratado en las sesiones No. 095-CEPDTSS-2018, de fecha 03 de octubre de 2018; No. 109-CEPDTSS-2019, de fecha 23 de enero de 2019; No. 113-CEPDTSS-2019, de fecha 17 de febrero de 2019, en la que se aprobó el informe para primer debate con la siguiente votación: a favor, Liliana Durán Aguilar, Rosa



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 626**

Elena Rodríguez Cedeño (S), Alberto Arias Ramírez, Juan Cárdenas Espinoza, Bairon Valle Pinargote, Rina Campain Brambilla, Roberto Gómez Alcívar, Consuelo Loor Zambrano (S), Henry Llanes Suárez (S), Raúl Tello Benalcázar. Total (10). En contra: total (0). Abstenciones: total (0). Blanco: total (0). Asambleístas ausentes: Karina Arteaga Muñoz, Fausto Terán Sarzosa: Total (2). Atentamente, abogado Carlos Becilla Peñafiel, Secretario Relator de la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social. 1. Objeto del informe. El presente informe recoge el análisis del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social, a la Ley de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas y a la Ley de Seguridad Social de la Policía Nacional presentado por el asambleísta Roberto Gómez Alcívar, así como los argumentos expuestos y la resolución adoptada por la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social, para poner a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional para su discusión en primer debate. 2. Antecedentes. El asambleísta Roberto Gómez Alcívar, mediante Oficio No. 271-RGA-AN-EC-2018, de 8 de agosto de 2018, ingresado en esta Asamblea Nacional con trámite No. 337311, presenta el proyecto de reforma a la Ley de Seguridad Social, a la Ley de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas y a la Ley de Seguridad Social de la Policía Nacional. Mediante Resolución CAL-2017-2019-487, de 18 de septiembre de 2018, el Consejo de Administración Legislativa calificó el Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social, a la Ley de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas y a la Ley de Seguridad Social de la Policía Nacional y lo remite para su tratamiento legislativo pertinente a la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social. Mediante Memorando No. SAN-2018-3320, de 20 de septiembre de 2018,





REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 626**

la Secretaría General de la Asamblea Nacional remitió a la Comisión de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social el Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social, a la Ley de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas y a la Ley de Seguridad Social de la Policía Nacional...”-----

ASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN EL ASAMBLEÍSTA CÉSAR SOLÓRZANO SARRIA, PRIMER VICEPRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL, CUANDO SON LAS QUINCE HORAS CINCUENTA Y TRES MINUTOS.-----

EL SEÑOR PROSECRETARIO GENERAL TEMPORAL. “...3. Comparecencias e intervenciones referidas al tratamiento legislativo del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social, a la Ley de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas y a la Ley de Seguridad Social de la Policía Nacional. 3.1. La Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social, en sesión N.º 095-CEPDTSS-2018, de fecha 03 de octubre de 2018, avocó conocimiento e inició el tratamiento del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social, a la Ley de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas y a la Ley de Seguridad Social de la Policía Nacional, presentado por el asambleísta Roberto Gómez Alcívar, calificado por el Consejo de Administración Legislativa, mediante Resolución No. CAL 2017-2019-487 de 18 de septiembre de 2018, para lo cual compareció el Asambleísta proponente, que en lo principal señaló: El Proyecto de Ley Reformatoria la Ley de Seguridad Social, a la Ley de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas y a la Ley de Seguridad Social de la Policía Nacional busca que todos cuando lleguemos a la edad de jubilarnos podamos tener la

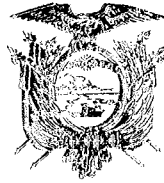


REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 626**

tranquilidad de que con los aportes que hicimos, recibamos una pensión de retiro. Esa pensión de jubilación es un derecho que no puede ser conculcado, no puede ser disminuida y no puede ser objeto de renuncia. Sin embargo, actualmente se les descuenta el 40% de la pensión a los jubilados que vuelven a trabajar, aunque la seguridad social, es un derecho que debe desarrollarse de manera progresiva a través de normas, de jurisprudencia y políticas públicas. Existen disposiciones que fueron aprobadas y publicadas en marzo de 2009 que van en contra del derecho a la seguridad social, puesto que las personas que sean beneficiarias de las pensiones de vejez del IESS, Issfa e Isspol que se reincorporen recibiendo un salario o sueldo dejarán de percibir el 40% de su pensión jubilar. El Estado debe garantizar los derechos a las personas adultas mayores como grupo de atención prioritaria según los artículos 33, 37.2 y 38.3 de la Constitución, sin embargo, de lo cual se las sanciona por volver a trabajar constituyendo un desincentivo y regresividad del derecho. El Proyecto de Ley que hoy se presenta propone que se eliminen las disposiciones generales primera y segunda de la Ley de Seguridad Social, puesto que establecen esta reducción del 40% de la pensión. Así mismo las disposiciones que en igual sentido constan en las Leyes de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional, respectivamente. Así mismo el proyecto propuesto garantiza que el integrante de las Fuerzas Armadas beneficiario de la pensión de retiro gozará del derecho de atención médica en las unidades de salud militar dependientes del Seguro Social de las Fuerzas Armadas, en todo momento posterior a su retiro. Porque se les estaba en algunos casos conculcando este derecho de ser atendido en aquel lugar y los derivaban al IESS. La propuesta, de manera resumida, es que quienes siendo beneficiarios de estas pensiones de retiro y se reincorporen a una relación



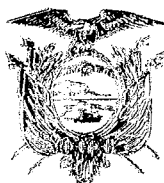
REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 626**

de dependencia laboral, continuarán recibiendo la totalidad de la pensión, así también que en ningún caso la atención médica en la Institución de Seguridad Social dependiente en este caso del Isspol o del Issfa dependerá de la nueva relación o situación laboral del afiliado que ya está retirado o en pensión. A fin de continuar recibiendo aportes al debate y tratamiento del Proyecto de Ley Reformativa a la Ley de Seguridad Social, a la Ley de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas y a la Ley de Seguridad Social de la Policía Nacional, presentado por el asambleísta Roberto Gómez Alcívar, calificado por el Consejo de Administración Legislativa, mediante Resolución No. CAL 2017-2019-487 de 18 de septiembre de 2018, se suspende la sesión N.º 095-CEPDTSS-2017, de fecha 03 de octubre de 2018, y se recibe a continuación en Comisión General a las siguientes personas:  
Comparecientes a comisiones generales: 3 de octubre de 2018.

COMPARECIENTE	EXPOSICIÓN EN LO PERTINENTE
Coronel Patricio Enríquez González.	"...Hagamos una comparación, un joven que ingresa a la Escuela Militar o a la Escuela de Formación, él ingresa a los 18 años y se estará graduando a los 20 o a los 21 será subteniente. Transcurre su vida militar y tenían derecho ante la Seguridad Social, antes era progresiva, a los 15 años luego fue a los 20 años, hoy es a los 25 años el retiro, pero si nosotros contabilizamos ese tiempo, ha pasado que un joven a los 40 o a los 41 años sale de la vida militar, porque ya cumple con el seguro y salir en la juventud, en donde ellos todavía se creen una fuerza laboral competente, sin embargo también estudian, pero quieren salir a la vida civil y ya no pueden, porque el 40% les representa mucho a su ingreso económico y la pensión que reciben no es tan buena para ya vivir tranquilamente. A los 40 o 41 años ellos tienen que salir a buscar trabajo. Ustedes saben cuál es la situación actual que está viviendo el país y hay mucha gente que necesita trabajo. Yo especialmente aquí con mi compañero, venimos por



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 626**

	<p>el bien de esa gente que está debajo de nosotros, porque nosotros tenemos esa situación de espíritu de cuerpo de velar por esa gente. La misma carrera exige cursos y a través de la vida militar van desertando y llegará un momento que cuando ya tienen unos 30 o 35 años salen de la vida militar y tienen cargas familiares y eso es un problema social. Nosotros lo hemos vivido, lo hemos sentido con compañeros que ingresan a los cursos y no los aprueban y eso es muy difícil, porque como ustedes saben, esta es una institución piramidal en donde tienen que unirse por vacantes... Entonces mi pedido es que apoyemos esta Ley..."</p>
<p>Coronel Jorge Naranjo Proaño</p>	<p>"...he venido para exponer y expresar la situación del personal en servicio pasivo, también del personal de tropa, así como también el caso de los oficiales, que debido a la situación piramidal que tiene nuestra institución, nos vemos abocados de salir al servicio pasivo en determinadas etapas de la vida profesional. Mucha gente llega solo al grado de Mayor, porque ya no existen vacantes. Nosotros estamos preparados y capacitados, no solamente en temas militares, sino en otras profesiones que durante nuestra vida en forma voluntaria nosotros la hacemos. Es decir, somos gente profesional y productiva para el país, pero en el momento en el que se nos conculca derechos adquiridos, entonces eso afecta no solamente a la persona sino a la familia, porque nos vemos limitados a poder seguir trabajando y produciendo en beneficio del país. Son derechos que a lo largo de la carrera militar, en los diferentes grados realizamos las aportaciones a la Seguridad Social Militar y cuando por determinadas razones nos vemos abocados a salir de la institución y queremos seguir trabajando no únicamente para producir para el país, sino que también tenemos muchas necesidades como el sostenimiento de la familia, pero si se me reduce el 40% de la pensión, por el mero hecho de seguir produciendo y trabajando, porque todavía la mayoría de nosotros somos personas jóvenes que salimos al servicio pasivo, al retiro. Yo no entiendo porque razón cuando hicieron una modificación a la Ley no consideraron que todos los ecuatorianos somos iguales y como ecuatorianos debemos de estar en</p>

7



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 626**

	<p>iguales condiciones de poder laborar y poder producir. El artículo 33 de la Constitución nos indica que el trabajo es un derecho, es un deber social, es un derecho económico y que el Estado tiene la obligación de apoyar a todos los ciudadanos, sea a quien sea. Para que nosotros podamos seguir laborando, trabajando y produciendo en beneficio del país. Además de esto, considero que las leyes que se llevan a cabo, deben ir siempre orientadas a beneficiar al ciudadano y no a mermar al ciudadano ni a afectarle. Con esta normativa de la Ley del 40% lo que se hace esa afectar al ciudadano, con esto no habría protección del Estado. Se supone que todas las leyes y el Estado en sí deben protegernos y apoyarnos, hacer que el ciudadano cada vez progrese y mejore en todo sentido. Hay una normativa en la cual se reduce el 40% que nos está afectando. Entonces, señora Presidenta y señores asambleístas, considero que la propuesta de la Asambleísta tiene que ser acogida y deben realizarse todos los cambios, porque ustedes ven que al ciudadano nos está afectando...”.</p>
<p>Abogado Francisco Fierro.</p>	<p>...quiero entrar a analizar más a fondo la reforma a la Ley de Seguridad Social tanto civil, como del Issfa e Isspol. Tenemos que tener en cuenta un hecho fundamental señores asambleístas, estamos frente a la existencia de una Reforma que está vigente al momento de la publicación del Registro Oficial Suplemento No. 465 de 30 de noviembre de 2001. Esta Reforma que se encuentra vigente afecta tres derechos fundamentales que están consagrados en la Constitución del Ecuador y que además están o existen dentro de ordenamientos supra legales o pactos de derechos que el Ecuador ha suscrito. Nuestra Constitución en el artículo 11 numeral 8, establece que la Seguridad Social es un derecho social que debe desarrollarse de manera progresiva,... Este desarrollo de forma progresiva debe ser hecho a través de normas, jurisprudencia y políticas públicas. Será inconstitucional acción u omisión de carácter regresivo que disminuya, menoscabe o anule injustificadamente el ejercicio de dichos derechos. Esos derechos son el derecho a la Seguridad Social. El derecho a la Seguridad</p>



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 626**

Social es un derecho irrenunciable e irreductible entre otras características que le dan tanto la Constitución como la Ley. Es irrenunciable porque no podemos renunciar a él. Irreductible porque no puede ser menoscabado o disminuido o afectado de alguna manera en su contexto general por alguna norma o disposición jurídica tendiente a este propósito. En segundo lugar tenemos el derecho al trabajo que se ve menoscabado, porque las personas que se encuentran en situación de jubilados no aspiran o no acceden a buscar un trabajo, muchos de ellos estando absolutamente en edad productiva y altamente capacitados, como es el caso de los exmiembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional, y este acceso por temor de haber reducido su pensión de jubilación al 40%, se les está conculcando de alguna forma el derecho al trabajo. Y por último el derecho a no ser discriminados y a ser iguales entre la Ley. Esto está señalado en el artículo 3 de la Constitución y obviamente consta también en opiniones consultivas de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Este derecho a la no discriminación se ve vulnerado directamente por la reducción ya que una persona en calidad de jubilado, por tal motivo de ser jubilado va a ver disminuido en un 40% su pensión jubilar. Este derecho a recibir su pensión jubilar se viene dado por un derecho adquirido esto significa que las personas que se acogen al derecho de recibir a una pensión de jubilación han cumplido por el paso del tiempo con una serie de prestaciones y aportaciones que son traducidas en ese beneficio, ese es un derecho a recibir esta pensión. Estos principios fundamentales que son: el derecho a la seguridad social, el derecho al trabajo y el derecho a la no discriminación; y, no puede existir en nuestro ordenamiento jurídico una norma jurídica que violente esos principios fundamentales, porque al violentar esos principios fundamentales se está violentando directamente la Constitución del Ecuador y no puede existir más en nuestro ordenamiento jurídico,..."

En este punto y concluidas las comparencias en comisión general,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 626**

citadas, se reinstala la sesión N.º 095-CEPDTSS-2018, de fecha 03 de octubre de 2018, en el mismo lugar y día, para continuar con el tratamiento del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social, a la Ley de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas y a la Ley de Seguridad Social de la Policía Nacional, presentado por el asambleísta Roberto Gómez Alcívar, calificado por el Consejo de Administración Legislativa, mediante Resolución No. CAL 2017-2019-487 de 18 de septiembre de 2018, por lo cual se realizan las siguientes intervenciones: -----

Intervenciones de asambleístas integrantes de la Comisión Especializada Permanente de Derechos de los Trabajadores y Seguridad Social. Sesión No. 095-CEPDTSS-2018, de fecha 03 de octubre de 2018.-----

ASAMBLEÍSTA	RESUMEN DE EXPOSICIÓN
Asambleísta Nacional Liliana Durán.	En consideración algunos elementos que son consecuencia del informe de la Unidad Técnica Legislativa. Este Proyecto, como es de conocimiento de todos y todas, las y los asambleístas, plantea la restitución del aporte del 40% de las pensiones jubilares por vejez a aquellas personas que estén o se reincorporen a prestar servicios bajo relación de dependencia y perciban por ello remuneración, lo cual fue eliminado mediante la Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social de la Policía Nacional y la Ley de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, publicada en el Registro Oficial No. 559 de 30 de marzo de 2009. Aquí yo les planteo algunas consideraciones para tomarlas en cuenta, al restituir el aporte por parte del Estado se estaría aumentando el gasto público, incumplándose con el artículo 135 de la Constitución de la República y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, que indica que es requisito para que proyectos de ley sean tratados que solo el presidente de la República podrá presentar proyectos que aumenten el gasto público, así también lo indica el informe no vinculante de la Unidad de Técnica Legislativa que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 626**

		<p>debe considerarse que el estado actual de la legislación no vulnera el derecho a la Seguridad Social, pues quien labora nuevamente en relación de dependencia debe ser afiliado por el empleador bajo las mismas reglas que los demás afiliados. Por otra parte, el descuento previsto tiene condiciones que el monto de pensión jubilar supere el costo de una canasta familiar, tampoco se descuenta a personas con enfermedades catastróficas, por último es importante escuchar el criterio de las autoridades de los institutos de Seguridad Social antes mencionados y también del Ministerio de Finanzas, por lo tanto, nosotros como Comisión hemos planteado ya estos requerimientos y todavía no tenemos respuesta.</p>
Asambleísta Cárdenas Espinoza.	Juan	<p>El Proyecto de Ley repara una injusticia realmente arbitraria. Proponer al autor del Proyecto de Ley, que se medite en aquella norma técnica que se origina en el Ministerio del Trabajo, en donde como requisito para ingresar el desempeño de una función pública, se exige la aquiescencia de que no se es jubilado, como si fuera un delito ser jubilado. O sea existe discriminación mucho más directa. Escuchando el criterio de la Unidad Técnica Legislativa de la Asamblea Nacional, ahí se dice algo totalmente inexacto, ahí no hay egreso de fondos del Estado, son recursos que han ido acumulando mediante aportaciones en la vida laboral el trabajador, el empleado, el servidor, de manera que no existe ningún gasto extra. De lo que se trata más bien es de preguntar ¿Qué está haciendo el IESS, el Issfa y el Isspol con el 40% que se está reteniendo arbitrariamente y para qué sirven? Si no le sirven a los propietarios de ese fondo, que se ha visto es irrenunciable, es irreductible, intocable e intangible. Preocupa este tipo de criterios de la Unidad Técnica Legislativa, que de alguna manera sigue una línea hasta rutinaria y lo primero que se les ocurre es que como se trata de egresos del Presupuesto General del Estado, hay que esperar la iniciativa del Poder Ejecutivo, cuando no se trata de aquello. Hay que llamarles la atención para que no repitan esa clase de conceptos que dejan en muy mal predicamento. Lo que ellos deberían hacer es ayudar para mejorar el espíritu de la Ley y no crear este tipo de evidencias</p>





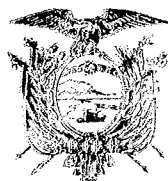
REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 626**

		que demuestran que no están cumpliendo a cabalidad su deber.
Intervención de la asambleísta Vallejo.	de la Norma	Es clara la Disposición General. La Ley de Seguridad Social y en la Disposición General Primera en la parte correspondiente dice: "dejará de percibir", esto quiere decir que está presupuestado en el Presupuesto General del Estado, valga la redundancia, y con esto lo que se está diciendo es que lo que ya está presupuestado se mantenga como beneficio del derecho adquirido de las compañeras y compañeros jubilados.
Asambleísta Arteaga.	Karina	Si bien es cierto que se pagar el total de los haberes en la jubilación, en el momento en que ellos entran a trabajar se les disminuye el 40%, eso es lo que hoy día en la propuesta se propone solucionar. Hay que conocer los informes económicos o por lo menos que se informe y conocer el movimiento económico que se genera a través de esta propuesta para también dejar claro lo que manifiesta justamente la Unidad Técnica Legislativa, de donde se derivan los recursos y poder dejar la propuesta de la mejor forma. No se les puede quitar a los jubilados derechos adquiridos a los jubilados, pero también hay que conocer cuál es el proceso financiero y contable

3.2 La Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social, en sesión N.º 109-CEPDTSS-2019 de fecha 23 de enero de 2019, continuó con el tratamiento del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social, a la Ley de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas y a la Ley de Seguridad Social de la Policía Nacional, presentado por el Asambleísta Roberto Gómez Alcívar, calificado por el Consejo de Administración Legislativa, mediante Resolución No. CAL 2017-2019-487 de 18 de septiembre de 2018. En esta sesión se mocionó y aprobó por unanimidad la elaboración del informe para primer debate del mencionado Proyecto de Ley. 3.3 Información solicitada: -----



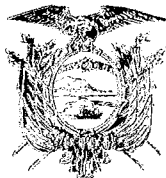
REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 626**

Autoridad a quien se solicita	Respuesta
Por medio de Oficio No. 1309-LDA-AN-18, de noviembre 7 de 2018, se solicitó al señor ministro de Economía y Finanzas sus criterios y aportes al proyecto de ley en tratamiento.	Sin respuesta hasta la fecha.
Por medio del Oficio No. 1334-LDA-AN-18, de 12 de noviembre de 2018, se solicitó al señor procurador General del Estado, sus criterios y aportes al proyecto en tratamiento.	Mediante Oficio No. 01907, de 11 de noviembre de 2018, el titular de la Procuraduría General del Estado, dio respuesta a la comunicación enviada.
Por medio del Oficio No. 1356-LDA-AN-18, de 16 de noviembre de 2018, se solicitó al señor presidente del Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, sus criterios y aportes al proyecto en tratamiento.	Mediante Oficio No. IESS-DG-2018-0727-OF, de 20 de noviembre de 2018, el señor presidente del Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, respondió a la comunicación remitida.
Mediante Oficio No. 1425-LDA-AN-18, de 3 de diciembre de 2018 se solicita al señor presidente del Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, se proceda de inmediato con la elaboración del estudio sobre las prestaciones que se financian con el 40% indicado en la reforma.	Mediante Oficio No. IESS-SDG-2019-0016-OF, de fecha 29 de enero de 2019, el subdirector general del IESS remite para conocimiento de esta Comisión, el Memorando No. IESS-SDG-2019-0043-M, de 28 de enero de 2019 en que se dispone al Director Actuarial de Investigación y Estadísticas del IESS, el inicio del estudio actuarial sobre la materia del Proyecto de Ley Reformatoria.

4. Análisis del proyecto de ley. 4.1. Contenido del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas y a la Ley de Seguridad Social de la Policía Nacional. El proyecto de ley hoy en debate propone: 1. Derogar las disposiciones generales 1 y 2 incorporadas a la Ley de Seguridad Social, por la Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social, a la Ley de Seguridad Social de las Fuerzas



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 626**

Armadas y a la Ley de Seguridad Social de la Policía Nacional, publicada en el Registro Oficial No. 559 de 30 de marzo de 2009, y que dicen: Disposiciones generales. Primera. Quienes siendo beneficiarios de pensiones de jubilación por vejez, por parte del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, estén o se reincorporen a prestar servicios bajo relación de dependencia y perciban por ello, sueldo, salario o remuneración, dejarán de percibir el cuarenta por ciento (40%) correspondiente al aporte del Estado, en su pensión jubilar, en los casos en que el monto de la misma supere el valor de una canasta básica familiar. No se aplicará el descuento para aquellos/as afiliados/as cuya jubilación se encuentre en el rango entre uno y uno punto cinco canasta básica, siempre y cuando su sueldo, salario o remuneración en el nuevo período de empleo no supere el valor de una canasta básica. También se exceptúa a las personas que padezcan una enfermedad catastrófica debidamente certificada por el IESS. El valor de la canasta básica será el determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos INEC, para el mes de diciembre del año inmediato anterior a la fecha de aplicación de esta Ley. El descuento del aporte del Estado se aplicará únicamente a la diferencia que supere el valor de dicha canasta. En todo caso, por ningún concepto la suma de la pensión pagada por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, y el ingreso a cualquier título que perciba en el sector público una misma persona, superará la remuneración del Presidente Constitucional de la República. Una vez concluida la relación laboral de dependencia, el jubilado/a volverá a percibir en forma inmediata la totalidad del aporte estatal a su pensión jubilar, con la reliquidación que correspondiere por ley, por el último tiempo de servicio. Segunda. A partir del mes siguiente a la vigencia de esta Ley, el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 626**

y el Instituto de Seguridad Social de la Policía Nacional, mediante cruces de información de afiliados activos y pensionistas de las tres instituciones y de la información del Servicio de Rentas Internas, suspenderán el pago del cuarenta por ciento (40%) de las pensiones, a las personas que tengan la doble condición de trabajadores o de servidores públicos y de jubilados o de retirados. En los tres meses posteriores a la vigencia de esta Ley, los pensionistas que se encuentren trabajando y que no se les haya descontado de su pensión la parte correspondiente a la contribución del Estado, tendrán la obligación de notificar por escrito de este particular al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas e Instituto de Seguridad Social de la Policía Nacional, según corresponda. Igual obligación tendrán los pensionistas que reingresen a laborar a partir de la vigencia de esta Ley. El incumplimiento de esta disposición originará la obligación de reintegro de dichos valores al Estado, con un recargo equivalente a la tasa de interés activa referencial del Banco Central del Ecuador. 2. Sustituir el primer artículo innumerado agregado a continuación del artículo 113 de la Ley de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, por la Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social, a la Ley de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas y a la Ley de Seguridad Social de la Policía Nacional, publicada en el Registro Oficial No. 559, de 30 de marzo de 2009: -----

Texto actual	Propuesta
Artículo... Quienes siendo beneficiarios de pensiones de retiro militar por parte del Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, estén o se reincorporen a prestar servicios bajo relación de la dependencia y perciban por ello,	Art... Quienes siendo beneficiarios de pensiones de retiro por parte del Issfa, estén o se reincorporen a prestar servicios bajo relación de dependencia, continuarán recibiendo la totalidad de la pensión de retiro que les corresponde. Una vez que su nueva relación laboral termine, podrán



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 626**

suelo, salario o remuneración, dejarán de percibir el 40% del aporte del Estado, en su pensión de retiro, en los casos en que el monto de la misma supere el valor de una canasta básica familiar. No se aplicará el descuento para aquellos afiliados/as cuya jubilación se encuentre en el rango entre uno y uno punto cinco canasta básica, siempre y cuando su sueldo, salario o remuneración en el nuevo período de empleo no supere el valor de una canasta básica. También se exceptúa a las personas que padezcan una enfermedad catastrófica debidamente certificada por el Issfa. El valor de la canasta básica será el determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos INEC, para el mes de diciembre del año inmediato anterior a la fecha de aplicación de esta Ley. El descuento del aporte del Estado se aplicará únicamente a la diferencia que supere el valor de dicha canasta. En todo caso, por ningún concepto la suma de la pensión pagada por el Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, y el ingreso que a cualquier título perciba en el sector público una misma persona, superará la remuneración del Presidente Constitucional de la República. Una vez concluida la relación laboral de dependencia, el pensionista de retiro volverá a percibir con carácter de inmediato la totalidad del aporte estatal a su pensión, con la reliquidación que correspondiere por ley, por el último tiempo de servicio.

solicitar su reliquidación del último periodo de trabajo que no podrá ser menor a la liquidación original.



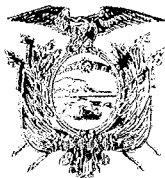
REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 626**

3. Sustituir el segundo artículo innumerado agregado a continuación del artículo 113 de la Ley de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, por la Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social, a la Ley de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas y a la Ley de Seguridad Social de la Policía Nacional, publicada en el Registro Oficial No. 559, de 30 de marzo de 2009. -----

Texto actual	Propuesta
Artículo... A partir del mes siguiente a la vigencia de esta Ley, el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas e Instituto de Seguridad Social de la Policía Nacional, mediante cruces de información de afiliados activos y pensionistas de las tres instituciones y de la información del Servicio de Rentas Internas, suspenderán el pago del cuarenta por ciento (40%) de las pensiones, a las personas que tengan la doble condición de trabajadores o de servidores públicos y de jubilados o de retirados. En los tres meses posteriores a la vigencia de esta Ley, los pensionistas que se encuentren trabajando y que no se les haya descontado de su pensión la parte correspondiente a la contribución del Estado, tendrán la obligación de notificar por escrito de este particular al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas e Instituto de Seguridad Social de la Policía Nacional, según corresponda. Igual obligación tendrán los pensionistas que reingresen a laborar a partir de la vigencia de esta Ley. El incumplimiento de esta disposición	Art... El beneficiario de la pensión de retiro gozará del derecho de atención médica en las unidades de salud militar dependientes de Seguro Social de las Fuerzas Armadas, en todo momento posterior a su retiro. El derecho de atención médica no dependerá, en ningún caso, de la nueva situación laboral del afiliado.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 626**

originará la obligación de reintegro de dichos valores al Estado, con un recargo equivalente a la tasa de interés activa referencial del Banco Central del Ecuador".

4. Sustituir el primer artículo innumerado agregado a continuación del artículo 128 de la Ley de Seguridad Social de la Policía Nacional, por la Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social, a la Ley de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas y a la Ley de Seguridad Social de la Policía Nacional, publicada en el Registro Oficial No. 559, de 30 de marzo de 2009. -----

Texto actual	Propuesta
Artículo... Quienes siendo beneficiarios de pensiones de retiro por parte del Instituto de Seguridad Social de la Policía Nacional, estén o se reincorporen a prestar servicios bajo relación de dependencia y perciban por ello, sueldo, salario o remuneración, dejarán de percibir el 40% del aporte del Estado, en su pensión de retiro, en los casos en que el monto de la misma supere el valor de una canasta básica familiar. No se aplicará el descuento para aquellos afiliados/as cuya jubilación se encuentre en el rango entre uno y uno punto cinco canasta básica, siempre y cuando su sueldo, salario o remuneración en el nuevo periodo de empleo no supere el valor de una canasta básica. También se exceptúa a las personas que padezcan una enfermedad catastrófica debidamente certificada por el Isspol. El valor de la canasta básica será el determinado por el Instituto Nacional de	Art... Quienes siendo beneficiarios de pensiones de retiro por parte del Isspol, estén o se reincorporen a prestar servicios bajo relación de dependencia, continuarán recibiendo la totalidad de la pensión de retiro que les corresponde. Una vez que su nueva relación laboral termine, podrán solicitar su reliquidación del último periodo de trabajo que no podrá ser menor a la liquidación original.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 626**

Estadísticas y Censos INEC, para el mes de diciembre del año inmediato anterior a la fecha de aplicación de esta Ley. El descuento del aporte del Estado se aplicará únicamente a la diferencia que supere el valor de dicha canasta. En todo caso, por ningún concepto la suma de la pensión pagada por el Instituto de Seguridad Social de la Policía Nacional, y el ingreso que a cualquier título perciba en el sector público una misma persona, superará la remuneración del presidente Constitucional de la República". Una vez concluida la relación laboral de dependencia, el pensionista de retiro volverá a percibir con carácter de inmediato la totalidad del aporte estatal a su pensión, con la reliquidación que correspondiere por ley, por el último tiempo de servicio.

5. Sustituir el segundo artículo innumerado agregado a continuación del artículo 128 de la Ley de Seguridad Social de la Policía Nacional, por la Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social, a la Ley de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas y a la Ley de Seguridad Social de la Policía Nacional, publicada en el Registro Oficial No. 559, de 30 de marzo de 2009. -----

Texto actual	Propuesta
Artículo... A partir del mes siguiente a la vigencia de esta Ley, el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas e Instituto de Seguridad Social de la Policía Nacional, mediante cruces de información de afiliados activos y pensionistas de las tres instituciones y de la información	Art... El beneficiario de la pensión de retiro gozará del derecho de atención médica en las unidades de salud policial dependientes de Seguro Social de la Policía Nacional, en todo momento posterior a su retiro. El derecho de atención médica no dependerá, en ningún, caso de la nueva situación laboral del afiliado.





## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 626**

del Servicio de Rentas Internas, suspenderán el pago del cuarenta por ciento (40%) de las pensiones, a las personas que tengan la doble condición de trabajadores o de servidores públicos y de jubilados o de retirados. En los tres meses posteriores a la vigencia de esta Ley, los pensionistas que se encuentren trabajando y que no se les haya descontado de su pensión la parte correspondiente a la contribución del Estado, tendrán la obligación de notificar por escrito de este particular al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas e Instituto de Seguridad Social de la Policía Nacional, según corresponda. Igual obligación tendrán los pensionistas que reingresen a laborar a partir de la vigencia de esta Ley. El incumplimiento de esta disposición originará la obligación de reintegro de dichos valores al Estado, con un recargo equivalente a la tasa de interés activa referencial del Banco Central del Ecuador."

4.2. Consideraciones constitucionales sobre el Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social, a la Ley de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas y a la Ley de Seguridad Social de la Policía Nacional. a. La seguridad social es un derecho. La seguridad social es un derecho. La Constitución de la República indica en su artículo 3.1 que entre los deberes primordiales del Estado, está el de garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en el mismo sentido, en su artículo 34 señala que el derecho a la seguridad social es un derecho irrenunciable de todas las personas, y será deber y responsabilidad primordial del Estado. La seguridad social, dice la norma 2



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 626**

suprema, se regirá por los principios de solidaridad, obligatoriedad, universalidad, equidad, eficiencia, subsidiaridad, suficiencia, transparencia y participación, para la atención de las necesidades individuales y colectivas. El artículo 9 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales reconoce el derecho de toda persona a la seguridad social, incluso al seguro social. Sobre ello, el Comité de Derechos Económicos Sociales y Culturales en su Observación General No. 19, aprobada el 23 de noviembre de 2007 establece que el derecho a la seguridad social incluye el derecho a obtener y mantener prestaciones sociales. Dicha observación indica: "4. De conformidad con el párrafo 1 del artículo 2 del Pacto, los Estados Partes deben tomar medidas efectivas y revisarlas en caso necesario, hasta el máximo de los recursos de que dispongan, para realizar plenamente el derecho de todas las personas, sin ningún tipo de discriminación, a la seguridad social, incluido el seguro social. La formulación del artículo 9 del Pacto indica que las medidas que se utilicen para proporcionar las prestaciones de seguridad social no pueden definirse de manera restrictiva y, en todo caso, deben garantizar a toda persona un disfrute mínimo de este derecho humano." Por lo tanto, si la legislación ecuatoriana limita el acceso a la pensión de jubilación por vejez, incurre en la vulneración del derecho a mantener prestaciones sociales, involucrando la renuncia del derecho a la seguridad social, en este sentido corresponde a la Asamblea Nacional garantizar que el sistema normativo ecuatoriano desarrolle permanentemente los derechos de las personas, en los términos ordenados en la Constitución de la República, en especial en su artículo 11 sobre los principios que estructuran la aplicación de estos derechos.

b. Derecho a la igualdad y no discriminación. El artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador establece la obligación estatal



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 626**

de garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos. La norma constitucional del artículo 11 numeral 2, sobre el ejercicio y aplicación de los derechos constitucionales, prohíbe tanto una discriminación directa, que tiene por objeto, y una discriminación indirecta, que tiene por resultado, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La discriminación directa, que tiene por objeto, es una discriminación expresa, directa -valga la redundancia- y explícita; en tanto que la discriminación indirecta, que tiene por resultado, es una discriminación que a primera vista aparece como neutral o invisible, pero que es irrazonable, injusta y desproporcionada. Así mismo el artículo 66 de la Carta Suprema indica en el numeral 4 que todas las personas tienen derecho a la igualdad y no discriminación. El derecho internacional de los derechos humanos no solo prohíbe políticas, actitudes y prácticas deliberadamente discriminatorias, sino también aquellas cuyo impacto es discriminatorio contra cierto grupo de personas, cuando no se pueda probar la intención directa de tal discriminación. Según la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en su Opinión Consultiva OC-18/03 de 17 de septiembre de 2003, la no discriminación, junto con la igualdad ante la ley y la igual protección de la ley a favor de todas las personas, son elementos constitutivos de un principio básico y general relacionado con la protección de los derechos humanos. Los Estados tienen la obligación de no introducir en su ordenamiento jurídico regulaciones discriminatorias, de eliminar de dicho ordenamiento las regulaciones de carácter discriminatorio y de combatir las prácticas discriminatorias. Es claro que el reducir parte de la pensión jubilar y de retiro por el hecho de trabajar, vulnera el derecho de no discriminación e igualdad ante la Ley, tanto por objeto como por resultado. c. Derecho al trabajo. La Constitución de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 626**

República del Ecuador, en su artículo 33 establece que el trabajo es un derecho, un deber social y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. Asimismo, el artículo 37 numeral 2, del mandato constitucional ordena que el Estado garantizará a las personas adultas mayores el trabajo remunerado, en función de sus capacidades, para lo cual tomará en cuenta sus limitaciones. El artículo 38 numeral 3, de la Carta Magna regula la obligación del Estado de desarrollar, para adultos mayores, programas y políticas destinadas a fomentar su autonomía personal, disminuir su dependencia y conseguir su plena integración social. En este sentido, disminuir la pensión de jubilación por vejez de quienes ingresan a una relación laboral, desalienta a las personas a acceder a nuevos trabajos o participar en procesos productivos, conllevando una carga de discriminación hacia las personas adultas mayores. El trabajo es parte del desarrollo personal, por lo que cualquier medida que constituya una suerte de castigo para quienes una vez jubilados encuentren una labor remunerada, atenta a la dignidad y buen vivir de las y los ciudadanos. 4.3. El impacto económico de la reforma propuesta. De acuerdo a la respuestas recibidas, a las comunicaciones dirigidas tanto a la Procuraduría General del Estado y como al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el contenido del Proyecto guarda relación con los mandatos constitucionales, con lo cual también coinciden las y los asambleístas integrantes de la Comisión, sin embargo, es una preocupación especial el impacto que pueda tener la reforma en las previsiones financieras del seguro social, por lo cual se remitieron sendas comunicaciones a dicha institución. Como se mencionó en párrafos anteriores por medio de Oficio No. 1334-LDA-AN-18, de 12 de noviembre de 2018, se solicitó al señor procurador general del Estado, sus criterios y aportes al proyecto en tratamiento. Mediante

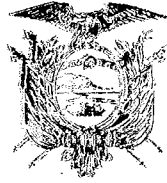


REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 626**

Oficio No. 01907, de 11 de noviembre de 2018, el titular de la Procuraduría General del Estado dio respuesta a la comunicación enviada, en los siguientes términos. "...El Proyecto de Ley se sustenta en los irrenunciables derechos: al trabajo, la seguridad social, la jubilación a los fondos y reservas del seguro universal obligatorio; y, de los grupos de atención prioritaria, que coexisten en las múltiples actividades que desarrollan los ciudadanos, a lo largo de su vida. Sin perjuicio de lo expuesto, el proyecto de ley debe determinar con precisión los efectos económicos que representaría dicha eliminación, así como también los efectos administrativos para las instituciones públicas de salud, tanto militares como policiales, en lo relativo a la atención indistinta de su personal, aspectos cuya cuantificación e impacto en los recursos de la seguridad social general, así como militar y policial, deben ser claramente determinados por los entes correspondientes, para que los assembleístas tengan claridad sobre la viabilidad económica de la propuesta, ya que se deben precautelar tanto los derechos actuales de los jubilados como de los actuales aportantes y potenciales jubilados. La reforma planteada se relaciona con las normas de rango superior, en este caso, con la Constitución de la República del Ecuador. Se corresponde con el resto del ordenamiento jurídico al regular una afectación al derecho de los afiliados mediante reformas a la Ley de Seguridad Social, Ley de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas y Ley de Seguridad Social de la Policía Nacional, sin dar lugar a antinomia alguna." De la misma manera, como se anotó en líneas anteriores, por medio de Oficio No. 1356-LDA-AN-18, de 16 de noviembre de 2018, se solicitó al señor presidente del Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, sus criterios y aportes al proyecto en tratamiento. En Oficio Nro. IESS-DG-2018-0727-OF, de 20 de noviembre de 2018, el señor presidente del



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 626**

Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, respondió a la comunicación en los siguientes términos: “Se debe enfatizar que lo dispuesto en la Ley, respecto del descuento del 40%, no es únicamente un descuento que recibe el jubilado que reingresa a laborar; sino, que además con dicho descuento se está permitiendo un financiamiento solidario para otras prestaciones que no pueden estar por menos del 50% del salario básico unificado, según lo dispuesto en el artículo 234 de la Ley de Seguridad Social...”. “...Es necesario recalcar que el descuento del aporte del Estado establecido en la norma, se aplica únicamente a la diferencia entre el valor de la pensión jubilar y el valor de la canasta básica familiar, exclusivamente a los jubilados que cumplan las condiciones determinadas en la disposición general primera. Por tal motivo, para noviembre de 2018 se efectuó dicho descuento a 867 jubilados de vejez que reingresaron, de un universo de 355.408 beneficiarios de la jubilación por vejez del Seguro General...”. Mediante Oficio No. 1425-LDA-AN-18, de 3 de diciembre de 2018 se solicitó al señor Presidente del Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, se proceda de inmediato con la elaboración del estudio sobre las prestaciones que se financian con el 40% indicado en la reforma. Mediante Oficio Nro. IESS-SDG-2019-0016-0F, de fecha 29 de enero de 2019, el subdirector general del IESS remite para conocimiento de esta Comisión, el Memorando Nro. IESS-SDG-2019-0043-M, de 28 de enero de 2019 en que se dispone al Director Actuarial, de Investigación y Estadística del IESS, el inicio del estudio actuarial sobre la materia del Proyecto de Ley Reformatoria. 5. Recomendación. En base a los argumentos expuestos, la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social de la Asamblea Nacional, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, pone en



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 626**

consideración del Pleno de la Asamblea Nacional el informe para primer debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social. 6. Asambleísta Ponente. El ponente es el asambleísta Roberto Gómez Alcívar miembro de la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social". Hasta ahí el texto, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Secretario. Vamos a suspender la Sesión y declararnos en comisión general para poder recibir a los señores Jorge Naranjo, Patricio Enríquez y el señor Hugo Carrillo. Pido, por favor, a quienes nos ayude en protocolo permitan el ingreso del señor Jorge Naranjo. Antes que inicie el señor Naranjo pido, por favor, a todos los asambleístas prestar la atención al invitado en este momento.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE SUSPENDE LA SESIÓN E INSTALA EN COMISIÓN GENERAL PARA RECIBIR A LOS REPRESENTANTES DE LOS MILITARES EN SERVICIO PASIVO, CUANDO SON LAS DIECISÉIS HORAS DOCE MINUTOS.-----

INTERVENCIÓN DEL SEÑOR JORGE NARANJO. Excelentísimo señor Presidente de la Asamblea Nacional. Damas y caballeros asambleístas presentes. Medios de comunicación social, pueblo ecuatoriano: Agradezco la oportunidad que se me ha concedido para expresar el sentir de los ciudadanos que luego de haber trabajado por el beneficio del país por muchos años, hemos llegado a una etapa de la vida en la que nos jubilan, a unos por la edad y a otros como es el caso de los miembros de la fuerza pública por la rígida estructura piramidal. Sí, a gran porcentaje nos jubilan o nos retiran a edades muy tempranas, incluso, antes de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 626**

cumplir cuarenta años de edad. En plena juventud, con esperanza, llenos de energía, llenos de experiencia, de conocimiento y sabiduría, la mayoría aún con hijos pequeños que educar, con muchas deudas que pagar y sueños que cumplir, y sobre todo con el ánimo de continuar trabajando para servir al progreso del país. Los jubilados nos hemos visto truncados a seguir trabajando cuando a través de una norma ilegal se plantea un castigo a los trabajadores jubilados, a policías y militares que se acogieron al retiro o jubilación. Este castigo retira el cuarenta por ciento de sus pensiones por el solo hecho de volver a trabajar, sea en el sector público o el sector privado violando muchos preceptos constitucionales. La Constitución de la República del Ecuador en la sección octava, referente al trabajo y seguridad social, en su artículo treinta y tres indica: "El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado". Debemos de entender que el trabajo no solo se refiere a la obtención de dinero, sino que también es la fuente esencial de la calidad de vida de los ciudadanos y a la vez un elemento intrínsecamente relevante dentro de esta. Señores, no hay calidad de vida sin trabajo, las necesidades materiales y gran parte de las espirituales solo pueden satisfacerse con el trabajo. Por lo que les pido a los señores assembleístas nos devuelvan esa calidad de vida que nos proporciona el seguir trabajando y siendo entes de servicio para la sociedad. Con lo expresado, todos los ciudadanos tenemos derecho a trabajar en todas las etapas de la vida, mientras lo queramos y nos sintamos con la voluntad y la fortaleza de servir y sentirnos útiles para el país con nuestra fuerza laboral. Porque el derecho al trabajo sin





REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 626**

condicionamiento es la base para la realización de otros derechos humanos y para una vida en dignidad que incluye la oportunidad de ganarse el pan de cada día mediante una actividad laboral, honesta, libremente escogida y aceptada, pero que no sea limitada por el retiro de parte de nuestra pensión. El artículo treinta y siete numeral tres de nuestra Constitución de derechos indica: Que el Estado garantizará a las personas adultas mayores, de entre otros: El trabajo remunerado, en función de sus capacidades, para lo cual tomará en cuenta sus limitaciones. Como escuchamos la Carta Magna no limita el trabajar a las personas adultas mayores que por lo general ya están jubilados, sino más bien les otorga el derecho de hacerlo, pero tiene que ser bajo las mismas condiciones de cualquier ciudadano. Esto se complementa con el artículo once referente al ejercicio de los derechos, mismo indica claramente que: Todas las personas somos iguales y gozaremos de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie puede ser discriminado por ninguna razón, ni por cualquier otra distinción. Entonces, no les parece discriminatorio y perversamente ilegal descontar el cuarenta por ciento de la pensión a los jubilados y retirados, solo por el hecho de querer servir a su familia, a la patria y retornar a la vida laboral. Desde que se impuso esta perversa Ley que por nombres lleva de Justicia Laboral. Me he preguntado, qué pecado capital o qué delito hemos cometido los jubilados para que se nos haya conculcado los derechos adquiridos, bien ganados, señores assembleístas, bien trabajados día a día, sudando todos los días, durante todos los años que hemos laborado. Les recuerdo que tarde o temprano todos y cada uno de nosotros llegaremos a la etapa de la vida de ser jubilados, unos habrán tenido muchas oportunidades y solo desearán descansar y no requerirán de más recursos económicos, otros también habrán tenido más o menos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 626**

oportunidades en la vida, pero no tendrán los mismos recursos que los anteriores y solo querrán seguir sirviendo con su trabajo a los demás, seguir sintiendo la necesidad de ser útiles a la sociedad. "A fin de cuentas el trabajo es todavía el mejor medio de pasar nuestra vida". Gustave Flaubert. Para finalizar, damas y caballeros asambleístas, la patria en este momento tiene puesta su mirada en la Asamblea Nacional, todos los jubilados del país tienen puesta su mirada en la Asamblea y también aquellos que tarde o temprano pasarán a este estado en la vida. Este es el momento histórico que tiene la Asamblea Nacional para enmendar los errores cometidos en el pasado. Pido como ciudadano y exijo como mandante la inmediata eliminación de esta normativa perversa, ya que los jubilados al igual que la inmensa mayoría del pueblo ecuatoriano aún deseamos del engrandecimiento de nuestra amada patria y solo queremos trabajar y progresar, pero hacerlo con dignidad y en paz. ¡Viva el Ecuador! Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Agradecemos la presencia del señor Jorge Naranjo e invitamos, por favor, a que protocolo nos ayude con el ingreso del señor Patricio Enríquez.-----

INTERVENCIÓN DEL SEÑOR PATRICIO ENRÍQUEZ. Señores con todos, buenas tardes. Señor Presidente de la Asamblea Nacional, señoritas, señoras, señores asambleístas: Venimos acá nosotros, primeramente como ustedes tienen conocimiento, a reforzar lo que dice la Constitución en su artículo tercero dice: La Constitución de la República del Ecuador establece la obligación estatal de garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de todos los derechos. Estamos hablando exclusivamente de todos los que estamos dentro de la seguridad social, seguridad social



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 626**

de Fuerzas Armadas y seguridad social de la Policía Nacional. La norma constitucional del artículo once numeral dos, sobre el ejercicio y aplicación de los derechos constitucionales prohíbe tanto una discriminación directa como una discriminación indirecta. Discriminación directa o expresa, señores asambleístas, que se produce cuando una persona ha sido tratada de modo menos favorable que otra en una situación de trabajo, en una situación similar, o una discriminación indirecta tiene como resultado menoscabar o anular el reconocimiento el goce o ejercicio de sus derechos a nivel nacional. Y una discriminación que a primera vista parece como neutralizar o invisible, pero que es irrazonable, injusta ante todo procedimiento legal. Asimismo, el artículo sesenta y seis de la Carta Suprema indica en el numeral cuatro: Que todas las personas tienen derecho a la igualdad y no a la discriminación. El derecho internacional de los derechos humanos no solo prohíbe políticas, actitudes y prácticas deliberantes, discriminatorias, sino también aquellas cuyo impacto es discriminatorio contra cierto grupo de personas cuando se puede aprobar la intención. Según la Corte Interamericana de los Derechos Humanos, en su Opinión Consultiva del diecisiete de septiembre del dos mil tres. "La no discriminación, junto con la igualdad ante la ley y la igualdad de protección de la ley a favor de todas las personas, son elementos constitutivos de un principio básico y general relacionado con la protección -siempre- de los derechos humanos". Los Estados, el Estado ecuatoriano tiene la obligación de no introducir en su ordenamiento jurídico relaciones discriminatorias, de eliminar de dicho ordenamiento las regulaciones de carácter discriminatorio, y combatir las prácticas discriminatorias. Es claro que reducir la pensión jubilar en un cuarenta por ciento vulnera la situación del entorno familiar, social en todo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 626**

aspecto. Señores asambleístas, conocemos bien claro que la institución tanto policial, como militar es piramidal, en donde tiene que ingresar por vacantes. Por lo tanto, a largo de su carrera existe la eliminación o retiro por diferentes motivos como son los cursos, las enfermedades, situaciones físicas, familiares, etcétera. Hagamos una comparación o tratemos de ver un joven que ingresa tanto a la Policía o a las Fuerzas Armadas ingresa a los dieciocho años y estará graduándose a los veinte o veintidós años, en sus grados inferiores. Transcurre su vida militar y se retira normalmente a los cuarenta o cuarenta y cinco años y es una persona que sale por motivos antes mencionados, tiene que buscar un trabajo ya no de una alta remuneración económica, porque fueron entrenados capacitados las Fuerzas Armadas para la defensa de la soberanía y la integridad territorial, y la Policía Nacional para la protección interna y el mantenimiento del orden público. Es decir, su trabajo se desarrolló durante toda su vida juvenil en el cumplimiento de la misión que le asigna la Constitución de la República. Y luego de pasar toda su vida en un servicio activo sale a la vida como normalmente decimos a la vida civil, al encontrarse todavía con una juventud con deseo de trabajar, pero lastimosamente no existen tampoco fuentes de trabajo que lleguen a ganar buenas remuneraciones económicas, más bien buscan una estabilidad porque tienen una familia que mantener y unos hijos que educar. Señores, es discriminación en algún trabajo, pero no es limitante, señores, estamos consciente que venimos a pedir a ustedes, a solicitar de manera se apruebe esta situación que estamos analizando hoy día. Y es necesario indicar que las fuerzas tanto Fuerzas Armadas como la Policía Nacional es una institución que nos retira por las vacantes que existe, nosotros no deseamos. Existía un ejemplo práctico cuando cruzábamos un curso de cincuenta y dos mayores al ingresar a



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 626**

la Academia de Guerra solamente aprobamos dieciocho y el resto les aseguro que son unos compañeros que están en una situación económica muy deplorable. Porque los cursos omite y las vacantes como les expliqué anteriormente resulta imposible que todos lleguen a las altas, al alto mando militar o al alto mando policial. Quiero pedirles de favor que se apruebe por los miles y miles de personas jubiladas que están buscando un trabajo y que quieren mantener a sus familias. Yo les agradezco la atención. Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Muchas gracias al señor Patricio Enríquez. Pedimos a protocolo nos ayude, por favor, con el ingreso del señor Hugo Carrillo.-----

INTERVENCIÓN DEL SEÑOR HUGO CARRILLO. Señor Presidente de la Asamblea Nacional, señoras y señores asambleístas: El treinta de marzo del dos mil nueve se expidió varias reformas a la Ley de Seguridad Social General, a la Ley de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas y a la Ley de Seguridad Social de la Policía Nacional y entre otras reformas se dispuso lo siguiente: "Que las personas que sean beneficiarias de pensiones de vejez del IESS, Issfa e Isspol y que se incorporaren al sector productivo, recibiendo un salario o sueldo, dejarán de percibir el cuarenta por ciento de su pensión jubilar o de retiro". Posteriormente en el año del dos mil diez, en el mes de noviembre se derogaron algunas de esas reformas, pero no está. Lo cual implica que la norma aún está vigente, que la reducción del cuarenta por ciento de la pensión es aplicada para todos los jubilados o retirados sean estos públicos o privados, policías o militares. Implica también que el jubilado o retirado que vuelve a tener una relación de dependencia deja de percibir el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 626**

cuarenta por ciento de su pensión, que es obligatorio que su seguro social lo entregue. Este descuento o retención del cuarenta por ciento a las pensiones jubilares o de retiro se incrementa cada vez que el valor de la canasta básica aumenta de acuerdo a la inflación. En la actualidad, la mayoría de las pensiones jubilares o de retiro son mayores al valor de la canasta básica y, por lo tanto, se aplica el cuarenta por ciento. También implica que cuando un nuevo sueldo o salario de un jubilado supera el valor de la canasta básica se aplica esta retención aun cuando su pensión es menor a la misma. En el caso de los exuniformados, los aportes a la seguridad social también son divididos ya que los nuevos aportes van al IESS y no al Issfa o al Isspol como debería ser y, por lo tanto, no se optaría por una mejora en una pensión jubilar como dispone la misma norma. También son afectados los exuniformados porque al aportar el IESS dejan de ser atendidos en los establecimientos de salud que son dependientes como es el Issfa y el Isspol. La norma, esta norma que se aplica a un reducido número de personas que optan o tienen la oportunidad de encontrar un trabajo y de esta manera volver a trabajar es discriminatoria. Esta disposición afecta mayoritariamente a los exuniformados ya que estos se retiran en mejores condiciones de salud, a una edad productiva, con experiencia en reducidos campos de trabajo debido a sus particulares especialidades que difícilmente podemos encontrar en el común de las personas de nuestro querido país. Por estas particularidades, definitivamente, no se quitan oportunidades laborales a los jóvenes. Hay que considerar que el artículo treinta y tres de la Constitución de la República establece que: "El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía". El artículo dos ochenta y cuatro del mismo cuerpo constitucional, señala que la política económica tendrá entre otros, el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 626**

objetivo de "impulsar el pleno empleo y valorar todas las formas de trabajo, con respecto a los derechos laborales". La jubilación patronal es un derecho instituido en el Ecuador desde mil novecientos treinta y ocho, y que según la doctrina, la Constitución y la ley, es una pensión vitalicia a la que tiene el derecho el trabajador después de haber laborado un determinado número de años. Es el derecho al disfrute económico por haber acumulado años de servicio sustentado en los principios pro persona y de favorabilidad pro operario. Sus principales características son intocables, irrenunciables, imprescriptible, inalienable, irreductible, ampliable, obligatorio, entre otras. Finalmente, hay que considerar que la Constitución de la República en su artículo ciento veinte numeral seis, establece como atribución de la Función Legislativa la de expedir, codificar, reformar y derogar este tipo de normas que atentan contra el bienestar en este caso de los jubilados. Hoy, honorables asambleístas, tienen la responsabilidad y la oportunidad de cambiar esta norma, de derogar esta norma porque constituye una acción ilegal, inconstitucional y discriminatoria. Solicito, muy respetuosamente a todos ustedes, que enmienden esta norma. Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE CLAUSURA LA COMISIÓN GENERAL Y REINSTALA LA SESIÓN CUANDO SON LAS DIECISÉIS HORAS TREINTA Y OCHO MINUTOS.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Finalizamos con la comisión general, reinstalamos la Sesión. Y tiene la palabra el asambleísta Roberto Gómez.-----

EL ASAMBLEÍSTA GÓMEZ ALCÍVAR ROBERTO. Gracias, señor }-----



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 626**

Presidente. Hay una pequeña presentación con la que queremos seguir la exposición, entiendo que ya la va a poner en la pantalla. Básicamente, la primera cosa que les quiero comentar, señor Presidente y señores asambleístas, es que la motivación de este Proyecto de Ley nace justamente de escuchar testimonios y pedidos como los que hemos escuchado el día de hoy. Y donde lo que se quiere hacer es simplemente corregir una ley con un proyecto de reforma muy concreto, que va a resolver un problema muy concreto también. Esta Comisión, la Comisión de los Trabajadores y la Seguridad Social que la aprobó era la anterior a la del mes de mayo de este año, en la cual estábamos muchísimas bancadas representadas, donde hubo un debate muy interesante sobre el Proyecto. Y hasta donde recuerdo y podemos confirmarlo fue aprobado por unanimidad también por lo concreto que es y por el problema muy relevante que resuelve. Básicamente, este Proyecto de Ley lo que busca es reafirmar el derecho de los jubilados que tienen de recibir el cien por ciento de sus pensiones, esto es lo único que quiere hacer este Proyecto en términos muy concretos. Y que con ese derecho de recibir las pensiones se mantengan en el derecho en todos los beneficios que tenían al hacerse beneficiarios de esas pensiones. Eso es lo concreto. Como antecedente pues, tenemos la Constitución de la República donde habla de que los derechos y las normas deberían establecer cuestiones de manera progresiva. Una ley como la que ha sido referida de la que queremos hacer la reforma en este momento lo que hace es restar, básicamente, y perjudicar a los jubilados al descontarles el cuarenta por ciento por el caso que sea, en este caso particular dependiendo de su relación laboral al momento. Lo que queremos reformar es un artículo que básicamente dice que: las personas que sean beneficiarias de pensiones de vejez, IESS, Issfa e Isspol y que se reincorporen a trabajar





REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 626**

dejarán de recibir el cuarenta por ciento de sus pensiones. Eso es lo que queremos corregir, que reciban el cien por ciento de la pensión más un par de cosas más. Básicamente, se pueden ver ciertas implicaciones, no, hay un desincentivo a encontrar un trabajo más allá de que esto afecte a poquísimas personas o a muchísimas personas, no podemos nosotros hacer leyes con un concepto utilitarista donde se va contando a cuántas personas se perjudica o beneficia para hacer o deshacer en una ley. Es una cuestión del derecho y es una cuestión de que podemos hacer para corregir aquella norma que hoy está vigente y que perjudica. Como se mencionó por parte de una de las intervenciones. El pensionista de las Fuerzas Armadas o de la Policía, hoy que debemos cuidar tanto la institucionalidad de la fuerza pública, no puede elegir si su pensión va a aportarse en el seguro en que ya se jubiló donde tuviera un beneficio. La idea no es obligarlo a que vaya a un lugar u otro sino que pueda elegir dónde puede ir esta pensión. Y también se dan los casos en los que un pensionista al estar trabajando va a uno de los hospitales del Issfa o del Isspol y ocasionalmente tenemos los testimonios, como lo acabamos de escuchar en este momento. Se les dice que se tienen que ir a atender al hospital de IESS porque tienen esa afiliación, es decir, pierden el derecho que ya adquirieron al haber cumplido un número de años, aportaciones, normas y con la ley que les permitió acceder y acogerse a la jubilación. Básicamente lo que se quiere hacer con esta Ley es que permanezcan y se mantengan todos los beneficios de la jubilación para quien se jubile por el resto de su vida sin ningún tipo de penalización, nada más, es mantener las cosas, no estamos agregándole cosas nuevas. Y básicamente pues, también se vulneran los derechos de la seguridad social al reducir la pensión y vulnera el derecho al trabajo al ser un desincentivo al trabajo, porque lo es, más allá de que lo más importante



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 626**

de esta reforma que queremos implementar es simplemente garantizarle al jubilado que goce de todos los beneficios que él pensó que iba a gozar una vez que se jubiló, nada más. Básicamente este Proyecto lo que hace es eliminar las disposiciones en las que se establece la reducción del cuarenta por ciento para que toda persona, jubilado de las Fuerzas Armadas, de la Policía Nacional, inclusive, también, porque luego de escuchar a los pensionistas de las Fuerzas Armadas y de la Policía. También nos preguntamos sobre qué pasaba con los jubilados en general, ellos también tienen este problema, un jubilado tiene que tener certeza de cuánto va a recibir y de cómo lo va a recibir, de por qué lo va a recibir y de los servicios que va a recibir. Eso es algo que aquí en la Asamblea lo hemos defendido durante varias ocasiones cuando hemos aprobado proyectos de ley, por ejemplo, que se les pague a los jubilados de los maestros que les tuvimos aquí, saqué una comisión para esto, y luego hicieron una huelga de hambre afuera hasta que volvieron a acceder. Nosotros hicimos un proyecto de ley para que se les pague. Básicamente en el Proyecto de Reforma a la Seguridad Social lo que hace es eso, en el Proyecto de Reforma a la Seguridad Social de las Fuerzas Armadas lo que hace es sustituir un artículo donde se escribe, que quienes sean beneficiarios de la pensión de retiro del Issfa y vuelvan a trabajar seguirán recibiendo la totalidad de sus pensiones. Y que cuando termine la relación laboral podrán reliquidar su pensión a un valor superior si es que así fuera el caso, por eso es que ponemos la opción de que vuelvan a aportar a la institución de la que se jubilaron. Y luego sustituir otro artículo donde lo que queremos incluir es que el beneficiario de la pensión podrá atenderse en las unidades de salud del Issfa, donde ya sabía que podía atenderse y que ocasionalmente le dicen no, usted es del IESS porque volvió a trabajar a pesar de haberse jubilado de las Fuerzas



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 626**

Armadas y la Policía, y no lo quieren atender cuando es un derecho que ha adquirido, que tiene. Solo por si acaso lo queremos dejar establecido una vez que conocemos que hay el problema. Y en la seguridad social de la Policía Nacional, exactamente lo mismo, es poner un artículo que diga, sustituyendo otro diciendo: quienes sean beneficiarios de la pensión de retiro del Isspol y vuelvan a trabajar seguirán recibiendo la totalidad de su pensión. Esto es una ley concreta que lo que hace es que mantengan los beneficios los pensionistas y los jubilados. Y lo mismo en la otra sustitución que queremos hacer un artículo, que podrán atenderse en aquellos hospitales en los cuales habrían tenido una atención particular en caso de requerirla, y que no sean referidos a ningún otro en ningún caso. En consecuencia, este Proyecto lo que busca es garantizarle a los jubilados, a los pensionistas aquellos beneficios que ellos esperaban recibir una vez jubilados. Eso es lo que nosotros estamos haciendo y podemos hacer, señores asambleístas, con este Proyecto de Ley. Muy concretamente, muy puntualmente, después de haber escuchado a las personas que tienen un problema donde no se les da nada más que lo que les corresponde. En la Comisión lo debatimos arduamente, hubo inquietudes de la Comisión que fueron consultadas al organismo, por ejemplo, cuántos son, eso fue algo que demoró mucho la aprobación, porque nos decían: "oye, pero veamos cuántos son". Entonces la Comisión pedía el informe, no lo entregaban, se seguí demorando, seguían sin entregarlo y el problema seguía latente. Informalmente en una llamada me comentaron que no pasaban de los mil o mil quinientos. Pero de nuevo, no se trata de cuántos son, si es uno o diez mil, no es el concepto utilitarista de contar a cuánta gente perjudicas o a cuánta gente beneficias para en base a eso hacer una ley. Es una cuestión de hacer una ley que le otorga lo justo a quien se merece, que cada cual pueda



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 626**

obtener lo que le corresponde en virtud de su ser y de su obrar. Así que, señores colegas asambleístas, entiendo que el Presidente abrirá el debate, tendrán ustedes las inquietudes, todas las críticas y las que lo apoyen las anotaremos para el segundo debate dentro de la Comisión e intentar regresar acá con la mayor cantidad de respuestas posibles, sabiendo igual que este Proyecto es un Proyecto justo que requieren los pensionistas y jubilados en general y que lo único que vamos a hacer es garantizarles que reciban aquello que les corresponde. Muchísimas gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. A usted, asambleísta Gómez. Abrimos el debate, tiene la palabra el asambleísta René Yandún.-----

EL ASAMBLEÍSTA YANDÚN POZO RENÉ. Gracias, señor Presidente. Señores asambleístas: Acabamos de recibir en comisión general, y un mensaje que nos dejaron para todos los ecuatorianos y decía: todos vamos a llegar a esta edad y estamos o estaremos en las mismas circunstancias. Por otra parte, el señor Asambleísta ponente indica, que de lo único que se trata en esta Ley es de cumplir con la ley, en esta reforma lo único que se trata es de cumplir con la ley y con la Constitución. Se ha hablado muy claramente de lo que se trata, de recuperar su pensión jubilar como tiene que ser y como el derecho así nos obliga a todos los ecuatorianos. Por esto, señores asambleístas, señor Presidente, me referiré más al tema constitucional. Porque sí, hemos decidido apoyar este Proyecto de Ley porque la Constitución en el artículo once numeral ocho establece que, la seguridad social es un derecho que se desarrolla de manera progresiva a través de normas, jurisprudencia y políticas públicas, y son irrenunciables e irreductibles. Razón por la cual

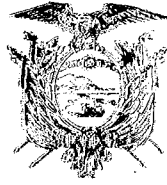


REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 626**

ninguna norma de menor jerarquía puede vulnerar, conculcar ni disminuir tales derechos. El Estado es garantista de derechos y justicia, entre otros, tiene la responsabilidad de proteger a los adultos mayores por ser un grupo vulnerable de atención prioritaria. Como lo dispone la Constitución en el artículo treinta y seis, que dice que: "Las personas adultas mayores recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado, en especial en los campos de la inclusión social y económica", repito, en especial en los campos de inclusión social y económica, por lo que estamos hablando del campo laboral. Por otra parte la Constitución en el artículo treinta y siete establece que: "El Estado garantizará a las personas adultas mayores, entre otros, los siguientes derechos: El trabajo remunerado, en función de sus capacidades, para lo cual tomará en cuenta sus limitaciones. Y la jubilación universal". Así mismo, el artículo treinta y ocho numeral dos de la Constitución, establece "el deber del Estado para ejecutar políticas destinadas a fomentar la participación y el trabajo de las personas adultas mayores en entidades públicas y privadas para que contribuyan con su experiencia". Además, el numeral tres de este mismo artículo establece la obligación del Estado para tomar medidas de "desarrollo de programas y políticas destinadas a fomentar su autonomía personal, disminuir su dependencia y conseguir su plena integración social". Con estos antecedentes constitucionales queda al descubierto que la ley vigente desde el treinta de marzo del dos mil nueve, vulneró derechos y garantías constitucionales, insisto, vulneró derechos y garantías constitucionales de todos quienes perciben una pensión jubilar y que han tenido la posibilidad de reinsertarse en la actividad laboral. Además, se debe tomar en cuenta que en el caso de los jubilados del seguro social nacional la mayoría tiene pensiones que no alcanzan a cubrir la canasta



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 626**

básica. Y en el caso de los policías y militares, dada la estructura piramidal de estas carreras no todos alcanzan los grados superiores al momento de su retiro profesional. Lo cual hace que los profesionales, policiales y militares deben alejarse de sus instituciones en edades que aún pueden aportar con sus servicios, con su conocimiento, con su experiencia a todo el sistema laboral y a nuestra sociedad. Es importante señalar que los últimos años la carrera militar ha permitido que muchos oficiales y personal de tropa puedan realizar estudios altamente técnicos en sus especialidades de la aviación, naves marítimas o de misilería, alcanzando títulos también en las universidades y politécnicas especialmente del Ejército, títulos de tercer y cuarto nivel, y también otro tipo de cursos dentro y fuera del país. Situación que sumada a su formación militar y policial les convierte en personas idóneas para prestar sus servicios en el servicio público y privado como lo dije anteriormente con su vasta experiencia. Por lo tanto, resulta totalmente injusto para estos profesionales y sus familias, que el Estado les perjudique económicamente con la reducción del cuarenta por ciento de su pensión de retiro el momento que reingresan al sector laboral. No puede ser tan justo de que les quiten prácticamente el cincuenta por ciento de su salario, no es justo. Por eso invito a ustedes, señores asambleístas, a meditar sobre este tema. Más aún en cuanto que la pensión de retiro es el único sustento de supervivencia de su familia y lo que el Estado más bien debe procurar crear las condiciones para mejorar las condiciones de vida de todos los ciudadanos. Felicito, por tanto, al asambleísta Roberto Gómez por haber presentado este Proyecto y a la Comisión de los Derechos de los Trabajadores por la sensibilidad demostrada al haber emitido informe favorable, para que el Pleno de la Asamblea corrija, sí, corrija estos errores que se han dado en el pasado. Y tengamos la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 626**

obligación, nosotros aquí, los asambleístas, de dar una nueva vida, un nuevo soporte, un nuevo estado de vida a quienes están jubilados en la vida civil, en la vida policial, en la vida militar.....

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene un minuto, Asambleísta.....

EL ASAMBLEÍSTA YANDÚN POZO RENÉ. ... Os invito, señores asambleístas, a que enmendemos este error. Gracias, señor Presidente.....

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra el asambleísta Juan Cárdenas.....

EL ASAMBLEÍSTA CÁRDENAS ESPINOZA JUAN CARLOS. Señor Presidente, colegas asambleístas: En el período anterior la Comisión de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social, que me honró integrarla, presentó el informe para primer debate con la prioridad que exigía una reparación histórica. Aunque tarde es bueno saber que lo vamos a debatir y seguramente a aprobar. El asunto es muy claro, el afiliado al Seguro Social, al Issfa o al Isspol tiene que cumplir con lo que dispone la correspondiente ley para su jubilación o su retiro. Pero todas las prestaciones y los beneficios surgen de su capacidad de aportación por el tiempo establecido por la ley. Es decir, si una persona en calidad de jubilado o retirado vuelve a la vida laboral no hay razón valédera que impida que aquellas prestaciones de jubilación y retiro que estaban previstas, y que son esencialmente producto de su aportación en el tiempo que dispone la ley, no hay razón digo, para que en forma por demás arbitraria porque atropella derechos adquiridos, que se los



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 626**

retenga, cuando esos recursos no son del Estado, no son del IESS, no son del Issfa, no son del Isspol, son del asegurado y son fruto, repito, de sus aportaciones mensuales. Lamentablemente, esta clase de atropellos a derechos de sectores vulnerables, así lo son las personas de la tercera edad, los jubilados, los retirados tienen asidero en la aberración de normas técnicas en el Ministerio del Trabajo. De tal manera, que si un ciudadano hombre o mujer por efecto de una elección popular o una designación vuelve al servicio activo, resulta que solicita la certificación de algún impedimento en el Ministerio del Trabajo para ejercer ese retorno a la vida laboral, y le sale un impedimento que castiga el hecho de que un jubilado o un retirado vuelva a trabajar. Esa norma es manifiestamente inconstitucional, y parece ser que es fruto de la mente calenturienta de algún burócrata de escritorio. Además, cuando el jubilado, cuando el retirado reingresa a la vida laboral aporta al Seguro Social, vuelve a aportar, y la pregunta es: ¿a dónde van esos aportes?, ¿qué clase de prestaciones financia? Lamentablemente, en una visión panorámica del Proyecto de Ley urgente que ya está en esta Asamblea, se trata del capítulo de la seguridad social y del instituto. Y de las prestaciones ya no se hablan como tales, sino se refieren a los administradores de estas prestaciones, como que fuesen del sector privado, cuidado, la seguridad social por definición constitucional es un deber del Estado y un derecho de la sociedad. Aquellos apetitos privatizadores se enfrentan a un hecho histórico, la sociedad ecuatoriana en consulta popular le negó la privatización a la seguridad social ecuatoriana, insisto, en un concepto que justifica el Proyecto de Ley y sin ningún tipo de reparo ni ideológico ni partidista lo recogemos porque consideramos que es la reparación de una injusticia flagrante. Por qué el cuarenta por ciento, por qué no el veinte, por qué no el ochenta, quién





REPÚBLICA DEL ECUADOR

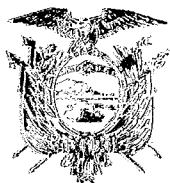
*Asamblea Nacional*

**Acta 626**

calculó esa fatídica cifra, que se queda en estas instituciones del Seguro Social general o de las Fuerzas Armadas o de la Policía sin que sea un recurso que se haya presupuestado. Y que tiene el carácter de marginal, porque no todos los jubilados ni todos los retirados vuelven a la vida laboral. Y es un acto de justicia que aquello que formó con su aporte mensual en el caso del Seguro Social general por treinta años y trescientos sesenta aportaciones y que son su derecho, nadie tiene porque retenerlo. Ojalá sea este el preámbulo de una racionalización de aquel proyecto de ley urgente, cuidado caigamos en esa vorágine de darle todo el espacio de la política económica nacional a un ente internacional, supranacional, el Fondo Monetario Internacional. Y aquí repito un desatino, si el Fondo Monetario Internacional con su recetario neoliberal ha provocado el bienestar de algún país del mundo, yo me callo para siempre. Pero esto no ha ocurrido y las medidas nos exigen sacrificio, no a las élites, no a la clase dirigente, no a los grandes banqueros y empresarios, nos exigen sacrificios a la gente del Estado llano, a la gente pobre, a la gente humilde, que tiene en la Constitución una permisión irrenunciable, su derecho a la resistencia. Y el Ecuador de todos no es un patrimonio ni del Fondo Monetario Internacional ni de los neoliberales. Luz verde entonces para esta Ley que hace justicia a los jubilados y a los retirados del Ecuador. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. A usted, Asambleísta. Tiene la palabra el asambleísta César Rohón.-----

EL ASAMBLEÍSTA ROHÓN HERVAS CÉSAR. Señor Presidente, señoras y señores legisladores: Qué suerte la mía, justo me toca hablar después de usted, asambleísta Cárdenas, pero qué importante escucharle, créalo

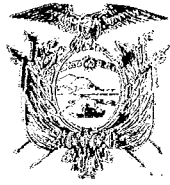


REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 626**

que ha sido muy importante escucharle el día de hoy con esa objetividad que necesitamos los ecuatorianos, especialmente en época de crisis. Cómo entender, señores legisladores, señor Presidente, cómo entender que la época de mayor riqueza de la República en el Gobierno anterior esta Asamblea que levantaba la mano al pedido del expresidente Correa, les quitó el beneficio a los militares y a los policías, beneficio ganado, dinero de ellos, de su trabajo, de su ahorro, de su aportación, no tiene sin duda ni pies ni cabeza. Pero como es de hombres de bien reconocer los errores, asambleísta Cárdenas, hoy me alegro como el que más, como el que más me alegro de escucharle porque eso es de los hombres de bien, corregir, enmendar y devolver, devolver lo que les pertenece a los policías y militares que aportaron con su trabajo, su dinero, el ahorro de ellos, de su vida laboral dentro de las Fuerzas Armadas y Policía, restituirles, y eso es lo que va a hacer esta Asamblea Nacional el día de hoy, restituir un derecho, un dinero que es de ellos y de nadie más que de ellos, que les corresponde. Y hoy les vamos a apoyar a los militares y a los policías para que se haga justicia como corresponde a la ley y a la Constitución. Uno de los deberes fundamentales es buscar trabajo, permitir que la gente trabaje, tener trabajo, tener el pleno empleo. Cuál es el pecado entonces, de una persona que después de haber servido quince o veinte o treinta años o lo que sea, dentro de las filas militares sale a la sociedad civil y busca un empleo, y consigue un trabajo, ha sido un pecado conseguir trabajo. Porque entonces, en vez de contribuir al desarrollo nacional y generar empleo productivo y no ser carga para nadie sino facilitar, traer también el bienestar a su casa, a la familia y traer un billetito adicional a su casa, a su familia en beneficio de los suyos, resulta que eran castigados. Y el que consiga trabajo se le quitaba el cuarenta por ciento que le correspondía de acuerdo a sus aportes en la vida militar.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 626**

Qué bueno, asambleístas, que hoy podamos en esta Asamblea Nacional corregir esos errores del pasado, corregir esas limitaciones del pasado, corregir esos abusos del pasado y que podamos restituir a los militares y a los policías su derecho, su dinero. Porque este es su dinero que lo aportaron, que lo ahorraron y que hoy el Estado ecuatoriano se los tiene que devolver con absoluta claridad, con absoluta transparencia como corresponde. No me voy a alargar, no me voy a alargar, porque las cosas claras son claras y no hay necesidad de ahondar. Señor Presidente, señores legisladores, esta Asamblea Nacional el día de hoy tiene la oportunidad de hacer justicia, de devolver el dinero ganado por los militares que si consiguen trabajo y son útiles a la sociedad, al Estado ecuatoriano y al país. Y contribuyen, porque todavía pueden trabajar y generar y servir a la nación, no tienen por qué ser castigados de ninguna manera y hoy está en nuestras manos. Es la oportunidad histórica de esta Asamblea Nacional de restituir el cuarenta por ciento que les corresponde no solo por derecho sino por ley, que lamentablemente se les quitó y que fueron castigados. Hoy esta Asamblea tiene que enmendar, hoy esta Asamblea tiene que cumplir con la ley, hoy esta Asamblea tiene que devolver ese derecho que tienen militares y policías de recibir su dinero producto de su trabajo, de su esfuerzo y de su ahorro. Señor Presidente, señoras y señores legisladores.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra el asambleísta Fernando Callejas.-----

EL ASAMBLEÍSTA CALLEJAS BARONA FERNANDO. Muchas gracias, señor Presidente. Un saludo cordial a usted, a todos los aquí presentes. En primer lugar he de iniciar mi intervención indicándole al asambleísta



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 626**

César Rohón que no son solamente policías y militares, son también civiles. En ese caso yo soy jubilado, me retienen el cuarenta por ciento y estoy completamente de acuerdo que así suceda, porque tengo el privilegio de tener otro trabajo. Pero como aquí muchas veces se ve la posibilidad de por ahí unos cuantos votos, otras posibilidades de tener el favor en las próximas elecciones, nos vamos por el camino más fácil y apoyar esta resolución que restituye un derecho supuestamente a todos los jubilados y pensionistas, cosa que no es así; eso en primer lugar. Luego tengo que también referirme a la intervención del Asambleísta que antecedió en el uso de la palabra al asambleísta César Rohón, el asambleísta Cárdenas, y cuando hacía su intervención hablaba de ilegalidades, hablaba de arbitrariedades, hablaba de abusos, hablaba de inconstitucionalidades y yo tengo que decirle, señor asambleísta Cárdenas, parece que usted se olvida que esa ley tan perversa, tan diabólica se aprobó en el máximo apogeo de la revolución ciudadana, a qué nos atenemos, por favor. Y aquí también es necesario dar ciertos datos. En este descuento a que se somete a jubilados y pensionistas que consiguen otro trabajo y que reitero, somos privilegiados, no se incluyen aquellos pensionistas ni aquellas personas que tendrían un salario básico o una pensión que va en un rango del valor de la canasta básica en uno punto cinco por ciento, esto quiere decir alrededor de mil y algo de dólares. Por lo tanto, las personas afectadas son una mínima proporción, claro que hay que decirlo, no comprendo por qué razón aquí se generan, porque esta es una sociedad de inequidades, aquí se generó una gran diferencia entre la jubilación de una persona civil y de una persona que pertenece a las Fuerzas Armadas y a la Policía Nacional, y esto lo digo con el debido comedimiento, pero las cosas hay que decir las. Y por eso aquí hemos tenido a tres distinguidos miembros o ex miembros



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 626**

de las Fuerzas Armadas o de la Policía Nacional que están reclamando por esta disposición legal que afecta en gran medida a aquellas personas que tienen jubilaciones de dos, tres, cuatro y más miles de dólares. En mi caso personal tengo una jubilación de mil doscientos dólares, se me rebaja el cuarenta por ciento, bien está pues, estoy trabajando aquí en otro trabajo, no nos olvidemos que seis de cada diez personas en capacidad de trabajar no tenemos trabajo o no tienen trabajo en el Ecuador. Y eso es lo que hay que mirar y eso es lo que hay que observar y supuestamente aquí los assembleístas estamos para legislar en favor de las mayorías de los ecuatorianos, de la mayoría de los ecuatorianos que tienen problemas económicos, de la mayoría de los ecuatorianos que tienen limitación en encontrar un trabajo. Y el sistema de seguridad social en el país, y en esto coincido con el assembleísta Cárdenas, se fundamenta en la solidaridad y, por lo tanto, aquellas personas que más tenemos podemos aportar y lograr esa solidaridad. Pero claro pues aquí, los revolucionarios y otras personas se llenan la boca de los pobres, de los que hay que ayudarles y de ni sé qué y ni sé cuánto y de los banqueros y del FMI, pero cuando tienen que aportar algo en beneficio de esas instituciones que por otro lado hay que decirlo atraviesan una gravísima penuria económica, Seguridad Social general, Issfa e Isspol, ahí no pues, que no nos toquen a nosotros. Señores assembleístas, aquí tendremos que llenarnos de sabiduría en la aprobación o negación en segundo debate de esta Ley. Si bien es cierto, el propósito puede ser loable, tenemos que llenarnos de sabiduría, no le carguemos más la mano a estas instituciones que atraviesan, reitero, una cuasi quiebra por todo lo que conocemos sucedió en los últimos años y que no lo voy a reiterar. Estamos en la obligación, los que podemos aportar de alguna manera más para los que menos tienen, hagámoslo, pero hagámoslo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 626**

sinceramente despojándonos de intereses personales. Ojalá cuando venga esto a segundo debate nos llenemos de sabiduría, reitero y aprobemos lo que más conviene, no a una minoría, sí a la mayoría de ecuatorianos. Muchas gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. A usted, Asambleísta. Tiene la palabra asambleísta César Carrión.-----

EL ASAMBLEÍSTA CARRIÓN MORENO CÉSAR. Señor Presidente, señoras y señores asambleístas, buenas tardes. No estuviéramos aquí presentes ninguno de nosotros en la comodidad mirando los celulares o escuchando al orador al que da el discurso, gracias a quién, ustedes ya conocen, pero gracias también a la Policía Nacional que supo defender esta Asamblea Nacional, por ellos estamos aquí. Esta Asamblea pudo haber sido incendiada, no estuviéramos aquí y para ello la Policía Nacional y las Fuerzas Armadas tienen normas específicas, lo señala la Constitución, artículo ciento sesenta inciso segundo,.... -----

ASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN EL ASAMBLEÍSTA PATRICIO DONOSO CHIRIBOGA, SEGUNDO VICEPRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL, CUANDO SON LAS DIECISIETE HORAS VEINTE MINUTOS.-----

EL ASAMBLEÍSTA CARRIÓN MORENO CÉSAR. ...y desde ahí partimos, la Seguridad Social también tienen leyes específicas, las Fuerzas Armadas, también tiene la Policía Nacional, también de otras normativas de la Constitución en cuanto a la igualdad, a la garantía de derechos, a la no discriminación, entre otros. Recientemente en mayo del dos mil 7



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 626**

diecinueve inclusive, se aprobó y se publicó en el Registro Oficial la Ley del Adulto Mayor, que promueve que aquellos que quieran inclusive volver a trabajar tanto en el sector público y privado lo pueden hacer con todos sus derechos adquiridos. Hay una gran diferencia y por eso históricamente antes pertenecíamos a la seguridad social del IESS, ustedes recordarán, y por las administraciones que hemos visto y que sigue dándose en el IESS. Nosotros en aquella época los uniformados tenían un aporte distinto de acuerdo a sus jerarquías, tanto a nivel de las tropas como a nivel de oficialidad, esos aportes han sabido administrar mejor porque ha habido una disciplina y para ello un final feliz por lo menos de alguna forma en su cesantía, en su pensión. Pero hay una gran diferencia del servidor público común, los policías están las veinticuatro horas cuidando el recinto, no están yéndose de lunes a viernes las ocho horas, se pone seguridad o candado y se va a su casa y viene el próximo lunes después de cuarenta-ocho, cuarenta horas laborables, esa es la diferencia. El proponente, señor asambleísta Roberto Gómez ha explicado y muchos de ustedes la mayoría de los señores asambleístas con mucha precisión, que se debe restituir este cuarenta por ciento y la atención médica igual de las instituciones correspondientes, tanto del Issfa como del Isspol, es por justicia y por derecho. Respetemos equitativamente las normas, si hay que hacerlo también a quienes son o fueron funcionarios públicos, dependientes del Seguro Social en la misma línea, en la misma línea, yo no tengo diferenciación en ese sentido, pero que lo administren bien, que lo administren bien. Por tanto, la seguridad social es un derecho irrenunciable de todas las personas sin distinción alguna y será y es un deber y responsabilidad primordial del Estado, lo señala el artículo treinta y cuatro de la Constitución de la República. Y la misma Constitución en el artículo tres establece la obligación del Estado en



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 626**

garantizar la no discriminación. Ya solo ha señalado la Corte Penal, perdón, la Corte Interamericana de Derechos Humanos en una Opinión Consultiva del diecisiete de septiembre de dos mil tres, también hace referencia a la no discriminación, a la igualdad ante la ley, así como a la igual protección de la ley para todas las personas.....

ASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN EL ASAMBLEÍSTA CÉSAR SOLÓRZANO SARRIA, PRIMER VICEPRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL, CUANDO SON LAS DIECISIETE VEINTITRÉS MINUTOS.----

EL ASAMBLEÍSTA CARRIÓN MORENO CÉSAR. ... Por lo tanto, los Estados no deben introducir en su ordenamiento jurídico normas o regulaciones que diferencien en este sentido. En consecuencia, por el hecho de volver a trabajar y a ser descontado el cuarenta por ciento de su pensión jubilar y de retiro, es discriminatorio y vulnera el derecho de igualdad ante la ley. El Proyecto del informe para primer debate sobre la Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas y a la Ley de Seguridad Social de la Policía Nacional, lo ha hecho por unanimidad la Comisión correspondiente del período anterior de la Comisión Especializada Permanente de los Trabajadores de la Seguridad Social, luego de los respectivos análisis y de las personalidades invitadas a esa comisión. Se ha aprobado este informe para primer debate que lo creo pertinente, para derogar las disposiciones generales uno y dos incorporadas a la Ley de Seguridad Social por la reformatoria a la Ley de Seguridad tanto de las Fuerzas Armadas como de la Policía. Esta propuesta de reforma vemos que cumple con la Constitución, esta corre también con la Ley del Adulto Mayor. Y podemos señalar esta afectación que fue en el dos mil nueve también volvieron a hacer una reforma "la





REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 626**

Ley de Fortalecimiento de los Regímenes Especiales de Seguridad Social” -tanto- de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional”. Irónicamente lo pusieron de fortalecimiento, pero más bien ha sido de debilitamiento de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional. Por qué, en cada una de ellas existen dos sistemas de seguridad social, quién causó esto, aquí en la Asamblea. Tanto Fuerzas Armadas como Policía deben tener cada uno un solo sistema de seguridad social, eso no ocurre desde la aprobación de esta Ley de Fortalecimiento de Regímenes de Seguridad Social aprobado en el dos mil dieciséis. Y así queremos exigir que las instituciones brinden el ciento por ciento de la seguridad cuando no se les da esa seguridad justamente a sus miembros. Esta propuesta de reforma, por lo tanto, es pertinente y hace efectivo el derecho a la igualdad, considero que se debe aprobar. Yo pienso que la mayoría de los señores asambleístas están en esa posición y en su momento también aquellas reformas que sean pertinentes, aquellos que dependen de la seguridad social del IESS. Muchísimas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra el asambleísta Rubén Bustamante.-----

EL ASAMBLEÍSTA BUSTAMANTE MONTEROS RUBÉN. Gracias, señor Presidente. Compañeras, compañeros asambleístas: Creo que lo que cabe aquí es recordar que una reforma anterior a la Ley de Seguridad Social tanto del IESS como del Isspol y del Issfa en definitiva se logró o se realizó, se estableció que en el caso de aquellas personas que hubieren obtenido su jubilación y se reincorporen a una actividad laboral, no tendrían derecho al cuarenta por ciento de la pensión aportado por el Estado. Esto es fundamental porque es el aporte del Estado. Y en este Proyecto lo que

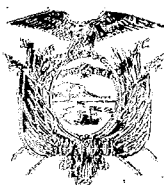


## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 626**

se pretende en definitiva es nuevamente lograr que a las personas que se han reincorporado a un determinado trabajo después de su jubilación, tengan derecho a percibir la totalidad de la pensión. Yo creo que aquí la Comisión, realmente, ha hecho un trabajo importante, yo diría dentro de lo que se considera como derechos y de la igualdad mismo de estas personas que se reincorporan nuevamente a la actividad laboral. Pero también no es menos cierto que la Comisión actuando responsablemente también hace un análisis de lo que significaría tener también problemas en este sentido. Y acude a consultas en este caso al IESS, principalmente, en donde el IESS tiene una posición que esto se trata de un sistema de solidaridad y que los ahorros que se generan son justamente para atender otros grupos en atención médica. Por lo tanto, yo creo que este es un tema fundamental y el IESS también un poco manifiesta que se podría producir un desequilibrio, si se quiere dentro de la institución. Ante esto, yo consideraría pedirle al proponente de este Proyecto y también a la Comisión, yo creo que es importante que antes que entremos a una aprobación definitiva sería fundamental conocer el estudio actuarial que tiene el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. Yo creo que sería fundamental realmente para poder tener una idea más clara de lo que realmente se puede hacer dentro de lo que se menciona en este Proyecto. Así que más bien, esta era la inquietud que yo tenía sobre este tema. Y tal vez en la otra parte de lo que propone el Proyecto, sobre la atención en salud a los jubilados una vez que han sido jubilados y que se reincorporan a la actividad laboral, pues tienen todo el derecho de seguir recibiendo su atención en salud, puesto que ellos han cubierto durante toda su vida ya sus aportes para recibir la atención hasta que termine con su vida. Eso era lo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

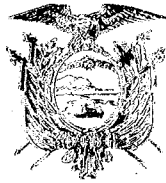
*Asamblea Nacional*

**Acta 626**

que quería mencionar, simplemente dejar esta inquietud sobre el estudio actuarial que tendría que revisarse también. Muchas gracias, Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra el asambleísta Fausto Terán. -----

EL ASAMBLEÍSTA TERÁN SARZOSA FAUSTO. Gracias, señor Presidente. Colegas asambleístas: Confieso que no iba a intervenir, señor Presidente, y así lo expresé, pero hay que hacer algunas puntualizaciones. El hecho de que los servidores públicos, es decir, me refiero a los policías o a los militares que tienen que jubilarse a una edad todavía activa, que pueden operar y trabajar. Es obvio que se jubilan por el riesgo de su trabajo y tienen años menores a los de cualquier servidor público, pero eso no es responsabilidad del funcionario, tanto del policía como del militar, no es responsabilidad de ellos. Ellos han optado por seguir estas ramas y se han jubilado tempranamente, pero hay que decirlo también, no es por el hecho de que yo soy joven tenga que restarme ingresos a mi jubilación, aquí no estamos, en este país no tiene que restarse ni un solo centavo ni a los trabajadores ni a los jubilados, mejor hay que mejorar sus condiciones de vida, eso es lo más importante. Es inconstitucional bajar valores por el hecho de que voy a trabajar, voy a seguir aportando, soy activo, todavía estoy joven y puedo aportar a mi país, acaso no es este país el que necesitamos desarrollo, no es este país el que necesitamos generar trabajo. Y vamos a castigar a esa gente que por el hecho de que está todavía activamente en su vigor o puede dar más a este país por su experiencia, tenemos que castigar con un cuarenta por ciento. Yo creo que es inconstitucional eso, y yo sí me hacía una pregunta y una reflexión



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 626**

al momento que fue presentado este Proyecto y lo dije dentro del seno de la Comisión. Me refería a que hice una exposición y decía que se va esto un poco contra el ciento treinta y cinco de la Constitución que solamente es el Estado, el que puede dar o poner impuestos o sacar impuestos y que nos íbamos un poco a los presupuestos, íbamos a incrementar el presupuesto. Que me parece que es también una preocupación del asambleísta Fernando Callejas en el sentido de decir no desprotejamos a estas entidades que ya están quebradas. Pero asambleísta Callejas, estas instituciones ya tienen el presupuesto de estos jubilados, ellos ya están, tienen que, anualmente tienen que concebir de que van a pagar esas jubilaciones, es decir, no estamos creando más impuestos, más ingresos para que puedan cubrir. Lo que estamos es restando valores a estos jubilados. Y claro es importante y, es importante, también existe ya un pronunciamiento de la Corte Constitucional, y hay que recordarles a los señores asambleístas en el sentido que hubo un pronunciamiento en que hubo regresión de derechos a los trabajadores, cuando se les quitó las utilidades a las empresas de telecomunicación, hay que recordar. Y creo que se enmarca esto, este Proyecto de Ley se enmarca en lo mismo, es decir, devolver a los jubilados o devolver a los trabajadores lo que por justo derecho se lo han ganado. Hasta ahí, muchísimas gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. A usted, Asambleísta. No existen más intervenciones para este punto, así que cerramos el primer debate del Proyecto de Ley Reformativa a la Ley de Seguridad Social, a la Ley de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas y a la Ley de Seguridad Social de la Policía Nacional. Señor Secretario, por favor, segundo punto del Orden del Día.-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 626**

**VI**

EL SEÑOR SECRETARIO GENERAL TEMPORAL. Sí, señor Presidente. "Primer Debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social". "Trámite 339089. Distrito Metropolitano de Quito, 05 de febrero de 2018. Oficio No. 1162-LDA-AN-18. Señora Elizabeth Cabezas Guerrero, Presidenta de la Asamblea Nacional. Presente. En su despacho: Con un cordial saludo me dirijo a usted, y a su vez me permito manifestar que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa; adjunto a la presente el informe para primer debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social, presentado por el asambleísta Roberto Gómez Alcívar, calificado por el Consejo de Administración Legislativa mediante Resolución CAL-2017-2019-088, a fin de que se continúe con el tratamiento previsto en la Constitución y la ley. Lo que me permito comunicar para los fines pertinentes. Atentamente, Liliana Durán Aguilar, Asambleísta Nacional. Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de Trabajadores y Seguridad Social. Distrito Metropolitano de Quito, 05 de septiembre de 2018. En mi calidad de Secretario Relator de la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de Trabajadores y Seguridad Social. Certifico: Que el informe de primer debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social presentado por el asambleísta Roberto Gómez Alcívar, calificado por el Consejo de Administración Legislativa mediante Resolución No. CAL-2017-2019-088. Fue aprobado por unanimidad de las y los asambleístas presentes en la sesión de la comisión No. 085 de 5 de septiembre de 2018, con la siguiente votación: A favor: Liliana Durán Aguilar; Rosa Elena Rodríguez (s); Bairon Valle Pinargote; Karina Arteaga Muñoz; Alberto Arias Ramírez; Rina Campaign



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 626**

Brambilla; Juan Cárdenas Espinoza; Piedad Ollague Valarezo (s); Vicente Taiano Basante; Roberto Gómez Alcívar. Total (10). En contra: total 0. Abstenciones: total 0. Blanco: total 0. Asambleístas ausentes: Norma Vallejo Jaramillo; Raúl Tello Benalcázar. Total (2) Atentamente, abogado Pedro Córdova, Secretario Relator. Comisión Especializada Permanente de los Derechos de Trabajadores y Seguridad Social. 1. Objeto del informe. El presente informe recoge el análisis del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social presentado por el asambleísta Roberto Gómez Alcívar, así como los argumentos expuestos y la resolución adoptada por la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social, para poner a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional para su discusión en primer debate. 2. Antecedentes. El asambleísta Roberto Gómez Alcívar, mediante Oficio No. 037-RGA-AN/GEC-2017, de 14 septiembre de 2017, ingresado en esta Asamblea Nacional con trámite No. 299296, presenta el Proyecto de Reforma a la Ley de Seguridad Social, que tiene como objeto el que los y las afiliadas cuenten con una libreta otorgada por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en que conste información sobre sus aportes y otros datos importantes. Mediante Resolución No. CAL-2017-2019-088, de fecha 3 de octubre de 2017, el Consejo de Administración Legislativa califica el Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social y lo remite para su tratamiento legislativo pertinente a la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social. Mediante Memorando No. SAN-2017-2019-1872, de fecha 5 de octubre de 2017, la Secretaria General de la Asamblea Nacional, Libia Rivas Ordóñez, remite a la Comisión de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social el Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social. 3. Comparecencias e



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 626**

intervenciones referidas al tratamiento legislativo de la Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social. 3.1. La Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social, en sesión No. 036-CEPDTSS-2018 convocada el 17 de enero del año 2018, avocó conocimiento e inició el tratamiento del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social, presentado por el asambleísta Roberto Gómez Alcívar, calificado por el Consejo de Administración Legislativa, mediante Resolución No. CAL-2017-2019-088, de fecha 3 de octubre de 2017. 3.2. La Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social, en sesión 062-CEPDTSS-2018, convocada el 18 de julio de 2018, continuó con el tratamiento legislativo del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social, presentado por el asambleísta Roberto Gómez Alcívar, calificado por el Consejo de Administración Legislativa, mediante Resolución No. CAL-2017-2019-088, de fecha 3 de octubre de 2017, para lo cual se contó con la presencia del señor Byron Vallejo, en calidad de "Asambleísta por un Día" y representante del colectivo "Va por ti trabajador petrolero", quien expuso sus criterios sobre el referido Proyecto de Ley. En la misma sesión se recibió en comisión general al señor Vicente Cuenca Sarango, representante de los trabajadores de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT-EP, con la finalidad de que realice sus criterios y pronunciamientos sobre el Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social, expresando su respaldo a la iniciativa presentada. Síntesis de comparecencias ciudadanas. Sesión No. 062-CEPDTSS-2018, convocada el 18 de julio de 2018. -----

Ciudadano	Intervención
Byron Vallejo, en calidad de "Asambleísta por un Día" y	"...Con respecto justamente ya al Proyecto de Ley, quiero emitir algunos comentarios. El Siglo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 626**

representante del Colectivo "Va por tí trabajador petrolero".

XXI se caracteriza por el avance, la expansión y la digitalización y el control de la información globalizada, de tal manera que acceden a la información y la controlan tendrán mejores oportunidades, de tal manera que en el ejercicio del derecho a la seguridad social la oportunidad de que el afiliado o afiliada conozcan de primera mano los registros correspondientes a su historial laboral, con su información desglosada y acumulada en sus fondos en base a las aportaciones patronales y las aportaciones personales realizadas mensualmente, tanto en su cuenta como en sus ahorros individuales. Esto le permite el control directo y facilita la toma de decisiones en busca de mejores oportunidades. En este sentido, considero pertinente el beneficio para los trabajadores de la Seguridad Social, pues para el Proyecto en referencia, se recomienda que la libreta del afiliado o afiliada a la Seguridad Social cuente con todos los componentes descritos en el desarrollo del artículo y sea elevado dentro del menú. Es importante tener en cuenta que se debe diseñar las páginas de ingreso de datos y la capacitación correspondiente a quienes ejecuten esa tarea, por lo tanto, considero pertinente el plazo de 90 días otorgado en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para implementar la recomendación y que se encuentre establecido en la disposición transitoria una segunda disposición transitoria deberá contemplar un plazo para actualizar los datos históricos de los afiliados. En esta nueva consulta que se está agregando a la aplicación y que considera puede ser hasta de un año, presentada de esta manera esta Reforma, será un buen aporte al trabajador, pues con la ayuda de esta herramienta informática los datos del afiliado o afiliada permanecerán actualizados en línea, conforme a la capacidad que tenga la página web diseñada..."

Vicente Cuenca Sarango, representante de los trabajadores de la Corporación Nacional de Telecomu-

"...Concerniente al punto que me atañe, como me antecedió en la palabra el compañero representante de los trabajadores petroleros, en el artículo de la creación de la libreta del afiliado





REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 626**

nicaciones CNT-EP.

o afiliada para la Seguridad Social, en el cual indica que a toda persona que ingresa al sistema de afiliación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, se le otorgará una libreta en la que contendrá el registro impreso de la historia laboral del afiliado o afiliada con la información de sus fondos en base a las aportaciones realizadas mensualmente tanto en su cuenta nacional como en la cuenta de sus ahorros individuales, el aporte total deberá a su vez estar desglosado en aporte patronal y en el aporte personal para los siguientes rubros: seguro de invalidez, vejez y muerte, la Ley Orgánica de Discapacidades, el seguro de salud, el seguro de riesgos de trabajo, seguro de cesantía, seguro social campesino, gastos de administración, sin perjuicio de que se incluyan nuevas aportaciones que se creen. A futuro la libreta contendrá además el monto del total acumulado en razón de los rubros descritos anteriormente, cada vez que esta sea actualizada. En referencia al tema y al Proyecto que estamos tratando, yo creo que es muy beneficioso para los trabajadores en general, porque van a tener la información detallada de todos sus aportes personales y patronales de sus años de trabajo y de sus años de servicio. Apelamos a la tecnología de este siglo, pues debería crearse una página por parte del IESS en la cual conste toda esa información, a pesar que hoy ya consta, pero hay casos de empresas inclusive públicas que no pagan sus aportaciones puntualmente, perjudicando a los afiliados en la atención en sus requerimientos, así como también perjudican en la obtención de los préstamos quirografarios e hipotecarios y en la atención de salud del afiliado y de sus familiares. En todo caso, nosotros como trabajadores aplaudimos este Proyecto que irá en beneficio del trabajador ecuatoriano, queremos que esto se lleve adelante. Se planteó en la Asamblea Nacional para que sea aprobado y en el lapso que ustedes lo han planteado de 90 días, para que se lleguen a ejecutar las acciones que correspondan para que pueda beneficiar al trabajador ecuatoriano...”



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 626**

3.3 La Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social, en sesión 083, convocada para el 08 de agosto de 2018, continuó con el tratamiento legislativo del Proyecto de Ley Reformativa a la Ley de Seguridad Social, presentado por el asambleísta Roberto Gómez Alcívar, calificado por el Consejo de Administración Legislativa, mediante Resolución No. CAL-2017-2019-088, de fecha 3 de octubre de 2017, con las intervenciones de los asambleístas integrantes de la Comisión. Síntesis de comparecencias ciudadanas. Sesión No. 083-CEPDTSS-2018, convocada el 8 de agosto de 2018.-----

Asambleísta	Resumen de intervención
Asambleísta Juan Cárdenas	En resumen el Asambleísta señaló: Esta reforma puntual ayuda a consolidar el derecho a la transparencia de la información. Es positivo que los asegurados, sean estos afiliados o jubilados, tengan una información integral, por esta razón he apoyado esta iniciativa legislativa, y quisiera agregar como una forma de asegurar el éxito de esta Reforma, en el sentido de que la información física contenida en la libreta tenga el respaldo en la correspondiente herramienta virtual de directo acceso para los asegurados. Es muy importante que a más de que al asegurado le entregan una libreta física, esa tenga el respaldo en el dispositivo virtual de acceso para la persona, que en este caso es la interesada.
Asambleísta Bairon Valle	En resumen el Asambleísta señaló: Comparto en la línea que ha planteado el asambleísta Juan Cárdenas, que es más bien que haya una libreta virtual en donde la persona sin tantos líos tenga en un solo sitio la información, que se actualice mes a mes y se vaya revisando y haciendo el seguimiento a todas las aportaciones. Es muy interesante la iniciativa, pero evitemos el tema de utilizar la parte física, de manera que el usuario



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 626**

	<p>con una clave determinada pueda ingresar automáticamente a su libreta de manera virtual y pueda hacer el seguimiento mensual. Podríamos modificarlo un poco y enfocarlo hacia eso, usar menos papel y más bien que esto sea de manera virtual.</p>
Asambleísta Norma Vallejo	<p>En resumen la Asambleísta señaló: Es importante indicar que lo mejor es la transparencia en todas las actividades públicas y privadas; y esto entiendo va enfocado para que haya una transparencia de datos y de valores que tiene asignado cada compañero afiliado del IESS, y esto con el fin de que esos datos puedan estar accesibles a cada afiliado. Me voy a sumar a lo que dijo el compañero Bairon Valle. Hoy la tecnología está de punta y únicamente con su cédula usted acude para ser atendido en caso de salud o cualquier otra atención en el IESS. Que se haga virtualmente una libreta en la cual consten todos los rubros que se están exponiendo en el Proyecto de Ley. Hay que aclarar también que la plataforma ya tiene su historia laboral y sale ya el detalle de cuántos aportes tiene, cuáles son los valores y lo único que debería ampliarse son los datos que se tienen y mantener esa libreta, pero virtualmente.</p>
Asambleísta Karina Arteaga	<p>En resumen la Asambleísta señaló: Estoy completamente de acuerdo con la propuesta del compañero Roberto Gómez cuando habla de que cada uno de los afiliados necesitamos tener evidencias de nuestros movimientos económicos, aportaciones y detalles como el estado de cuenta de nuestros créditos. Pero discrepo en el tema de que sea físico; más bien estoy de acuerdo con la propuesta que sea virtual.</p>
Asambleísta Julio César Quiñónez	<p>En resumen el Asambleísta dijo: Simplemente para ratificar que el proceso debe de afinarse mejor, en el sentido de que la propuesta y seguimiento y la información que tengan nuestros afiliados sea justamente virtual de manera "Online" y que incluya todos los parámetros que plantea el artículo del asambleísta Roberto Gómez, es decir, que esté impresa la historia laboral, la información de sus fondos en base a sus aportaciones mensuales y sus ahorros</p>

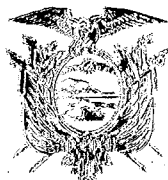


REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 626**

	individuales, seguro de invalidez, vejez y muerte.
Asambleísta Roberto Gómez	<p>En resumen el Asambleísta dijo: Acojo plenamente la observación de que sea de forma virtual, que sea una libreta virtual. Lo que sí recibí adicionalmente de las observaciones que ustedes están comentando en este momento, es que se pueda obtener el certificado enviado por correo en la periodicidad que el afiliado lo requiera. En consecuencia, el afiliado en cualquier momento puede entrar a su libreta y ver sus aportaciones y ver con cuánto les han afiliado y que él lo puede imprimir o que automáticamente poniendo su correo esa libreta pase actualizada al correo del ciudadano que lo está pidiendo, y en ese sentido, creo que es una cuestión que vale sumar y que agregaría aún más valor a las propuestas que ustedes están realizando en este momento que creo que hay que acogerlo en el Proyecto y simplemente continuar con el trámite de algo que va a generar transparencia, que va a generar información para el afiliado que pueda hacer valer sus derechos con mayor información, con información actualizada y completa. Y también lo digo por recalcarlo más allá que seguro es una cuestión que puede hacerse sin ningún inconveniente, una cosa es lo que se hace de hoy en adelante y la otra es del tiempo que tienen las empresas, que tiene el IESS para actualizar hacia atrás los datos, porque evidentemente la historia laboral y la información y todos los datos tienen que darse un tiempo para actualizarse en lo que ha venido sucediendo de cada persona. Evidentemente alguien que viene trabajando tres o cuatro meses tiene ciertos procesos de actualización menos complicados que alguien que tiene veinte o veinticinco años trabajando y que tiene que consolidarse esa información también ahí en su información laboral histórica y las aportaciones históricas que tiene. Así es que básicamente esos serían los dos puntos adicionales que pongo en consideración de la Comisión, para que en el Proyecto se incluyan y se pueda generar este Proyecto de Ley beneficioso para los afiliados.</p>



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 626**

En este punto del debate la asambleísta Samia Tacle mocionó que se realice el informe para el tratamiento del proyecto presentado por el asambleísta Roberto Gómez, con todas las observaciones hechas por los asambleístas. De manera unánime los asambleístas presentes aprueban la moción presentada por la asambleísta Samia Tacle para la elaboración del informe para primer debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social, presentado por el asambleísta Roberto Gómez Alcívar, calificado por el Consejo de Administración Legislativa mediante Resolución No. CAL-2017-2019-088. 4. Análisis del Proyecto de Ley. La seguridad social es un derecho irrenunciable y uno de los principios que lo rigen es la transparencia. La Constitución de la República indica que su artículo 3.1 que entre los deberes primordiales del Estado, está el de garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes, en el mismo sentido, en su artículo 34 señala que el derecho a la seguridad social es un derecho irrenunciable de todas las personas, y será deber y responsabilidad primordial del Estado. La seguridad social, dice la norma suprema, se regirá por los principios de solidaridad, obligatoriedad, universalidad, equidad, eficiencia, subsidiaridad, suficiencia, transparencia y participación, para la atención de las necesidades individuales y colectivas. En el mismo sentido el artículo 368 de la Constitución de la República dispone que el sistema de seguridad social, comprenderá las entidades públicas, normas, políticas, recursos, servicios y prestaciones de seguridad social, y funcionará con base en criterios de sostenibilidad, eficiencia, celeridad y transparencia. La Ley de Seguridad Social en el artículo 244 indica: "Definición. El Registro de Historia Laboral del Asegurado comprenderá



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 626**

la siguiente información: a. Datos personales del asegurado; b. Datos de los familiares dependientes del asegurado; c. Fecha de ingreso al Seguro General Obligatorio; d. Tiempo de servicios, remuneración imponible y aportes pagados por cada empleador, que serán declarados por este o por iniciativa del propio afiliado o por comprobación del IESS, de conformidad con las reglas de aplicación de este título; y, e. En el caso del asegurado sin empleador, aquellos servicios y remuneraciones imponibles por los que haya cotizado o cotizare, dentro de los límites que establecerá la reglamentación". En la misma ley se determina que "Artículo 247. Información al trabajador. En la forma, dentro de los plazos, y con una periodicidad no mayor de un año, el IESS deberá remitir al asegurado la información contenida en su respectivo Registro de Historia Laboral, sin perjuicio del derecho que asiste al asegurado para solicitar, en cualquier momento dicha información. El incumplimiento de esta obligación de informar al asegurado constituye un acto administrativo susceptible de sanción y apelación, de acuerdo con las disposiciones de esta Ley. La información de la historia laboral del asegurado es reservada. El quebrantamiento de la prohibición de revelar los datos contenidos en ella será sancionado con arreglo al Código Penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, la información de la historia laboral podrá darse a conocer de conformidad con la Ley, a los tribunales y jueces competentes así como a petición del afiliado, o si este hubiere fallecido a solicitud de las personas que tuvieren derecho a pensiones de viudez y orfandad". La utilidad de la historia laboral es trascendental para el trabajador, así el artículo 250 de la Ley de Seguridad Social indica que será una fuente de referencia y verificación de las remuneraciones y servirán de base para el cálculo de las respectivas pensiones, es decir, mientras a más información pueda acceder el trabajador de mejor forma podrá exigir el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 626**

cumplimiento de sus derechos como afiliado. Así mismo la Recomendación 202 de la OIT, de 14 de junio de 2012, sobre “Los pisos de la protección social”, en su artículo 3 insta a los Estados miembros a poner en práctica principios de eficacia y accesibilidad de los procedimientos de reclamación y de recurso, por lo que es fundamental para la exigibilidad del derecho a la seguridad social, contar con información de una forma asequible y de fácil manejo. La reforma propuesta aporta con el cumplimiento de los mandatos constitucionales enunciados sobre seguridad social y transparencia, así como con los estándares internacionales indicados. 5. Recomendación. En base a los argumentos expuestos, la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social de la Asamblea Nacional, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, pone en consideración del Pleno de la Asamblea Nacional el informe para primer debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social. 6. Asambleísta ponente. El ponente es el asambleísta Roberto Gómez Alcívar miembro de la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social”. Hasta ahí el informe para primer debate, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra el asambleísta Roberto Gómez.-----

EL ASAMBLEÍSTA GÓMEZ ALCÍVAR ROBERTO. Gracias, señor Presidente. Me parece que también hay una pequeña ayuda visual. Muchas gracias. Bueno, nuevamente este Proyecto fue aprobado cuando dice, el informe que fue aprobado con esos representantes de la Asamblea de las distintas bancadas. Y también luego de un debate, luego de



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 626**

preguntas y luego de inquietudes por unanimidad, si la memoria no me falla. Básicamente este Proyecto de Ley tiene un objetivo, que está en la siguiente diapositiva. Y el Proyecto lo que busca es establecer un registro detallado de la cantidad de dinero acumulado, ese es el mismo, es la misma, la presentación anterior, es otra. Lo que pasa que no veo allá y estoy viendo acá abajo la presentación correcta, muchas gracias. Usted ha hecho un gran aporte el día de hoy, asambleísta Cárdenas, reconocido por mucha gente y también lo que no. Gracias. No está prestando atención. Muchas gracias, señor Asambleístas. El Proyecto lo que busca es crear un registro detallado de la cantidad de dinero que los aportantes han hecho en la Seguridad Social. Ese el objetivo de este Proyecto, que la gente sepa que cantidad de dinero ha puesto en la Seguridad Social. No solamente, como hoy se puede hacer, ver si se está al día en el monto del último mes registrado, no, sino de que haya un registro del acumulado. Una cuestión de transparencia, de mejor acceso a la información. Eso es lo que busca este Proyecto de Ley con todos los beneficios que el empoderamiento puede, puede aumentar cuando se tiene más información. Siguiendo. Básicamente, bueno, por leer lo que hizo el artículo treinta y cuatro: la seguridad social es irrenunciable y los ecuatorianos la tienen y es una obligación y responsabilidad primordial del Estado, evidentemente en este caso. Y que el Estado garantizará el derecho a la seguridad social de aquellos ciudadanos con cualquier forma de trabajo autónomo, desempleados, trabajos no remunerados, en los hogares y para quienes se dedican a las actividades de sustento en el campo. También por seguir dando ciertos antecedentes la Constitución en el artículo treinta y cuatro y tres sesenta y ocho establecen la transparencia como un principio de la seguridad social. Es decir, con este Proyecto de Ley vamos a fomentar la transparencia dentro de la





REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 626**

Seguridad Social. Que la gente sepa más, que la gente conozca sobre su dinero dónde ha ido cuánto ha sido, sobre la seguridad social. Yo creo que en esa transparencia, en base a la transparencia que buscamos. Pasamos a la siguiente diapositiva y reafirmamos lo he dicho. Cuál es el

valor total acumulado que un afiliado ha aportado para su seguridad social en los distintos ámbitos. También el artículo dos cuarenta y cuatro de la Ley de Seguridad Social habla de que la historia laboral cuente con un expediente completo en la información del afiliado, completo. Así que, este Proyecto de Ley ayuda a enriquecer y completar el registro de la historia laboral de los afiliados. El artículo dos cincuenta de la Ley de Seguridad Social también habla del cálculo de las pensiones establecidas en la misma Ley y la gente conociendo cuánto ha aportado, va a poder hacer un mejor uso de esa información para reclamar mejor sus derechos y exigir que sean utilizados los dineros de manera correcta. Entonces, reafirmando lo dicho, hoy se puede conocer si se está al día, pero no se puede conocer cuál ha sido la cantidad de dinero aportado y acumulado. Hay que repetirlo porque el objeto concreto del Proyecto de Ley es ese, transparencia, información, completar la historia laboral. Hoy, lo que se puede ver es lo que está en la siguiente lámina, si un afiliado está al día, si el pago ha sido a tiempo, si el pago atrasado fue justificado. Las aportaciones se distribuyen en estos porcentajes como todos los conocemos y lo hemos visto aquí: muerte, invalidez, seguro de salud, riesgo de trabajo, cesantía, campesino y también a la administración, un porcentaje. Esto ya lo hemos discutido, varias veces, cuando hemos apoyado otros proyectos de ley. Lo que estamos implementando es que se agregue un artículo innumerado luego del artículo dos cincuenta y uno del Título VII del Capítulo II de la Ley de Seguridad Social que dice: A toda persona que ingrese al sistema de afiliaciones del Instituto



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 626**

Ecuatoriano de Seguridad Social, se le otorgará una libreta en el que contendrá el registro impreso de la historia laboral del afiliado o afiliada con la información de sus fondos en base a sus aportaciones realizadas mensualmente. Luego de esto, hubo aporte en la Comisión que algunos fueron leídos diciendo: la libreta no tiene por qué ser física, puede ser virtual y más aportes como los que escucharemos el día de hoy de muchos de ustedes, colegas asambleístas. Luego también se añade que los afiliados podrán actualizar estas libretas, los saldos de los rubros mencionados, en el primer párrafo, en el momento que lo consideren pertinente. Es decir, en cualquier momento se podrá actualizar la libreta para dejar escrito en un papel cuáles son los valores acumulados o en su defecto, si es que es virtual el tema como ha sido sugerido podrá ser solicitado a través de un certificado virtual también, que seguro se podrá imprimir. Básicamente lo que deberían ver los afiliados ahora, lo que pudieran ver, si es que este Proyecto de Ley se aprobara, que busca la transparencia, es lo siguiente: ahí se puede ver que al porcentaje de seguridad, de seguro de invalidez, vejez y muerte en el mes x el aporte personal del trabajador, llegó. Pero también se puede ver cuál es el aporte de la empresa para el seguro de vejez y muerte, porque esos dineros igual se generan por el trabajo de quien está prestando sus servicios, del empleado, del trabajador, del colaborador. En consecuencia, aquí lo que se busca es transparentar el aporte, pero también de personal, pero también el aporte patronal porque se generan por el ser, por la persona que presta sus servicios. Y de nuevo, el concepto es, en la siguiente diapositiva, transparencia. Brindamos a los jubilados y a los trabajadores actuales información clara y certera sobre la cantidad de recursos que gracias a ellos han sido recibidos por la seguridad social, transparencia. Luego también existen recomendaciones de las distintas organizaciones



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 626**

internacionales, donde lo que promueven es que los afiliados tengan más recursos para poder establecer derechos que podrían estar siendo les conculcados o negados. Así que, esto también ayuda a que haya procesos de reclamación con una información adicional. Cuánto gracias a un trabajador ha entrado al IESS por aporte personal y por parte del patrono. El mismo documento habla de que se pueda tener mejores condiciones en términos del acceso a la información del afiliado, que si bien es compatible con lo que la ley de la Constitución actuales mandan, también tiene correlación con lo que la Organización Internacional del Trabajo promueve en este sentido. En consecuencia, bueno, también recibimos algunas recomendaciones como lo he mencionado brevemente: que haya una transitoria para actualizar los datos de todos los afiliados que se cumpla, porque hay que ponerse al día con la información de toda la gente que trabaja, más allá de que se cree de hoy en adelante. Que la libreta en lugar de hacer física puede ser virtual. Y los servicios de correo virtuales que son con los que hoy funciona la seguridad social para varias cosas, entre esos pasos importantes en las aprobaciones de créditos, con lo cual está muy avanzado el tema en ese sentido. Y que el afiliado pueda pedir certificaciones con la periodicidad que lo crea correspondiente. Consecuencia, este Proyecto también absolutamente concreto lo que promueve es, nada más en esta instancia que, transparencia. De cuánto el IESS recibe, ese IESS que debe ser solidario, que hace poco se ordenó en esta Asamblea con las instituciones quebradas que se paguen cientos, decenas de millones de dólares, cuánto han recibido gracias al trabajador. Porque lo que recibe el IESS en este sistema solidario como está en el Ecuador es: lo que genera el trabajador con su aporte más lo que se genera por el trabajador por parte del patrón. Así que, señores asambleístas, este Proyecto de Ley absolutamente concreto,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 626**

absolutamente puntual también, que va a ayudar a la transparencia en la información de todos los jubilados y afiliados, que no lo coja después sin poder saber que primero no les quieren pagar y después que cuando se ordena por una ley que se pague, no se les paga. Transparencia en el acceso a la información. Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. A usted, Asambleísta. Se abre el debate, tiene la palabra asambleísta Henry Llanes.-----

EL ASAMBLEÍSTA LLANES SUÁREZ HENRY. Gracias, señor Presidente. Señores asambleístas: A mí me parece muy importante la iniciativa del señor asambleísta Roberto Gómez y también lo que informa la Comisión. La reforma nos genera algunos criterios y también voy formular algunas recomendaciones para que el señor asambleísta Roberto Gómez y la Comisión tomen en cuenta una información que la voy a dar en esta Sala. En primer lugar, el objetivo de transparentar el manejo de los aportes de los afiliados es algo muy importante. Esto debió darse desde mil novecientos treinta y cinco cuando se creó en el Ecuador el seguro social obligatorio. Lamentablemente no se lo hizo, porque si el afiliado hubiera tenido control del manejo de sus recursos desde mil novecientos treinta y cinco a la actualidad tuviéramos una institución del seguro social en el Ecuador muy sólida, muy sólida y garantizándoles a los afiliados, a los jubilados confianza, seguridad, certidumbre. Un segundo criterio que yo veo con la reforma, es que el seguro social o los aportes al seguro social es un ahorro. Yo creo que ese es el mensaje central, es un ahorro que le corresponde al afiliado. O sea, el dinero que aporta el afiliado, que aportamos los señores asambleístas y el personal de esta Asamblea para referirme a esta comunidad, porque en el Ecuador son más de tres



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 626**

millones de afiliados al seguro social obligatorio, donde su mayoría es bajo relación de dependencia laboral y son más o menos unos ciento cuarenta y nueve mil afiliados por cuenta propia. De manera que la mayoría son afiliados bajo relación de dependencia laboral. Lo que nos está diciendo la reforma es de que ese aporte es un ahorro y sirve fundamentalmente para tres cosas: lo uno, es para financiar la atención médica; lo segundo, es para financiar los riesgos del trabajo; y, lo tercero, es para financiar la pensión jubilar. Y como dijo el asambleísta Juan Cárdenas, los afiliados aportamos al IESS treinta años, otros aportan treinta y cinco años, otros aportan cuarenta años y es justo que el seguro, que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social maneje de manera correcta, al centavo, los aportes de los trabajadores, al centavo y que rinda cuentas. De manera que eso es importante de la reforma del Proyecto. También quisiera decirle a la Asamblea algunas recomendaciones. Yo me enteré que hace un mes hackearon las cuentas del seguro social y las abrieron a esas cuentas en Miami. Entonces, con el Proyecto que va a través de la Libreta Virtual, va a circular en el mundo de la cibernética, entonces, hay que tomar todas las seguridades para que me haya hackeo. Y segundo para que no haya plagio o para que no haya robo de la clave, y la persona que se puede robar la clave puede tener información total de todo lo que son los ahorros del trabajador, y también puede, y también puede sustraerse el dinero a través del conocimiento de la clave. Entonces, estimado Roberto y señor Presidente de la Comisión y señores miembros de la Comisión, yo recomendaría que se invite a las autoridades IESS, pero fundamentalmente al director de sistemas del IESS, al director financiero administrativo del IESS. A efectos de que ellos den información de cómo encriptar la libreta virtual y que no esté como una especie, por llamarlo así, de una hoja volante a



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 626**

acceso a cualquier persona, si no tiene que ser algo privativo para el afiliado. También, señor Presidente y señores asambleístas, hay que tomar en cuenta que lo que está en el Proyecto, hay un criterio, nosotros no somos afiliados al sistema de seguridad social como está la palabra en el artículo, nosotros somos afiliados al seguro social y en el tres setenta y uno en la única parte de la Constitución de la República que habla del seguro social. Porque en otros artículos habla del seguro universal obligatorio o del seguro general obligatorio y nosotros tenemos que sistematizar estos criterios y decir somos afiliados al seguro social obligatorio. También, señor Presidente y señores legisladores, hay que tomar en cuenta que la Ley de Seguridad Social, hay varios seguros: seguro social campesino, seguros especiales, ya, y, obviamente, el seguro social obligatorio. Entonces, señor Presidente y señores asambleístas, yo diría que en función de esto nos lleva también a esto que es importante, yo creo que esto va a generar, esto va a generar confianza, esto va a generar certidumbre porque lo que dice el señor asambleísta Roberto Gómez, el afiliado va a saber de sus aportes tanto personales como también del empleador y va a tener control de esos aportes del empleador y del afiliado. Así como también el afiliado va a tener conocimiento, ese es el objetivo, y entiendo que por vía internet va a recibirse esa información hacia dónde van sus recursos. Y van a cuatro cosas: al seguro de salud, va al seguro de riesgos del trabajo, va al seguro de cesantía y nosotros aportamos para el seguro social campesino y el quinto que es el aporte para cuando nos jubilemos tener acceso a la pensión jubilar. Cinco seguros, así de claro. Entonces, esa información es importante porque el afiliado, el asegurado va a tener un mayor empoderamiento de lo que es el seguro social y por fin, con este tipo de reformas al seguro, el afiliado va a decir esto me corresponde a mí, el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 626**

seguro social obligatorio me pertenece a mí, el seguro social obligatorio no es del Estado, mi aporte que realizo al seguro social no es recurso público, no es recursos del Estado, no es de las finanzas públicas, es de mi propiedad y es privado, digámoslo así, así con toda la claridad. Mi aporte al seguro social es privado, es particular, es individual que me pertenece a mí, así como la pertenencia señor policía, así como le pertenece al señor miembro de las Fuerzas Armadas. Es un aporte muy particular, muy privado que tiene que administrar de manera correcta las instituciones del seguro social, en este caso del seguro social obligatorio. También, señor Presidente y señores asambleístas, aprovechando la ocasión, aprovechando la ocasión yo diría que hoy la Comisión ya está trabajando, que eso es importante. Porque la Comisión tiene varios proyectos y uno de ellos que quiero dejarle a la Asamblea en esta tarde el mensaje, es de que los dueños de nuestro dinero, de nuestros recursos, de nuestros aportes no tenemos al delegado en el Consejo Directivo del IESS desde marzo del año dos mil dieciséis. Aquí tengo en mis manos la sentencia de la Corte Constitucional de marzo del año dos mil dieciséis, en donde dejó insubsistente y lo dejó en el limbo al artículo veintiocho de Ley de Seguridad Social a efectos de que a futuro, el representante de los empleadores y los trabajadores sean elegidos bajo tres principios: de igualdad, de inclusión y bajo principio democrático. La pregunta es cómo es que los dueños del dinero, del dinero que me pertenece y mi aporte de quince años, de veinte años, de treinta años, de treinta y cinco años, de cuarenta años que yo lo debería administrar, cómo así está administrando el Estado, cómo así están administrando los empleadores. Eso debería ser administrado por los propios afiliados, por los propios asegurados y esa es una recomendaciones y pedidos y solicitudes, para que la Asamblea Nacional trabaje en la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 626**

reforma hasta futuro avanzar en reformas mucho más estructurales en el manejo del ... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Un minuto, Asambleísta.-----

EL ASAMBLEÍSTA LLANES SUÁREZ HENRY. ...seguro social obligatorio. Finalmente, tengo en mis manos el Reglamento de Elección del Representante del Personal de Tropa en Servicio Pasivo de las Fuerzas Armadas y tengo en mis manos el reglamento que está vigente desde mayo del año dos mil diecisiete, para elegir al representante de los oficiales en servicio pasivo bajo elección popular, bajo padrón, bajo elección universal directa y secreta. De manera que habiendo ya este antecedente jurídico sobre la elección de representante al directorio del Issfa tanto del personal de tropa como de los oficiales. Yo creo que tenemos ahí una base jurídica para nosotros avanzar en la reforma y hacer que en una primera etapa el representante de los asegurados, de los afiliados sea mediante elección universal. Gracias, Presidente. Gracias asambleístas, muy amable.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra asambleísta Rubén Bustamante.-----

EL ASAMBLEÍSTA BUSTAMANTE MONTEROS RUBÉN. Gracias Presidente. Compañeras, compañeros asambleístas: Como yo lo he analizado a este Proyecto de Reforma de Ley, realmente más que una reforma yo creo que lo que se pretende es establecer una obligación del Instituto Ecuatoriano de la Seguridad Social, una obligación para poder transparentar en realidad toda esta información a través de una nueva herramienta virtual. Y claro, hoy en el momento tecnológico estaríamos





REPÚBLICA DEL ECUADOR

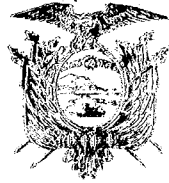
*Asamblea Nacional*

**Acta 626**

en el momento ideal, realmente, porque los sistemas tecnológicos avanzan de forma significativa y creo que poco a poco tenemos que no solamente a través del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social sino de todas las entidades públicas del Estado y privadas también irles poniendo a todos con la tecnología. Yo simplemente lo que quería era sugerir un poco de que en esta propuesta, en esta reforma de ley lo que sería o se debería hacer como esa nueva herramienta, en definitiva, importante que sería una libreta virtual, pensaría que debería incorporarse dentro de la aplicación del IESS. Yo creo que esa sería la forma puesto que hoy todos manejamos un celular, es más fácil acceder a una aplicación como se lo hace para redes sociales, como se lo hace para cualquier otro tipo de actividad y pensaría que si se pudiera manejar a través de una aplicación sería mucho más ágil para las personas toda vez que realmente el acceso a páginas web se va complicando cada vez más. Las personas vamos dejando de usar las páginas web porque es difícil, a veces la clave que nos dan, etcétera; una serie de circunstancias y esto va disminuyendo. Por ello creo que esa era lo que quería decir el día de hoy, sugerir que esta propuesta en definitiva sea aplicada o se la ponga a esta libreta virtual como parte de la aplicación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. Nada más, señor Presidente. Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra asambleísta Henry Cucalón.-----

EL ASAMBLEÍSTA CUCALÓN CAMACHO HENRY. Señor Vicepresidente, colegas legisladores: Veo que el ímpetu del día lunes duró poco, pero bueno, hay que seguir intentando. Esta reforma es positiva a todas luces

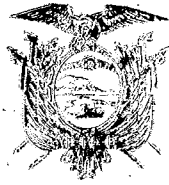


REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 626**

porque constitucionalmente una de las obligaciones de la Seguridad Social es que tiene que ser transparente, el pueblo ecuatoriano, el aportante tiene derecho a conocer de qué manera se está manejando sus aportes, de qué manera se está manejando la seguridad social que en nuestro país es obligatoria y también el Biess. Sino pues, sobre todas las cosas también, porque cada afiliado tenga el derecho a saber cómo bien lo citó el ponente, ¿con qué derechos cuenta? ¿Cuál es su historia laboral? ¿Cuáles son las aportaciones que tiene? No solamente si es que está al día y sobre todo ¿cuál es el monto acumulado de sus aportaciones? En ese sentido la reforma nos pone a consideración estos principios básicos de transparencia que es que cada persona pueda saber también, cómo se ejerce el control sobre esos recursos que están en la seguridad social. Y recordemos una premisa básica, el seguro social no es del Estado, le pertenece a los aportantes, le pertenece a los ciudadanos, ellos son los verdaderos dueños de la Seguridad Social en nuestro país. Sin tal razón no habría principio básico de su existencia y en esa línea tenemos también que tener claro porque sus autoridades tienen la obligación de rendir las cuentas pertinentes, ¿a quiénes? A los aportantes, es decir, a los ciudadanos, no a los funcionarios del Gobierno de turno, ellos, el pueblo, los aportantes son su génesis, son su razón de ser y su razón de seguir adelante. Pero estando de acuerdo en esto y saludando la iniciativa y desde ya manifestando mi predisposición apoyo y voto correspondiente. Tenemos, señor Vicepresidente, que ir a lo de fondo, no solamente tenemos que saber cuáles son nuestros aportes, sino saber qué mismo es lo que se llevaron de la Seguridad Social en el Ecuador. Y en esto tenemos que saber por qué la Seguridad Social está quebrada, por qué la Seguridad Social ha sido la caja chica de todos los gobiernos. No vamos a ser demagogos de citar uno en particular, de todos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 626**

los gobiernos de turno. Actualmente, no sabemos a dónde van nuestras aportaciones, no sabemos, más allá de declaraciones de la prensa, a dónde van las inversiones fruto de esas aportaciones, cuánto tenemos cada uno de los trabajadores constantes en el veinte punto seis que van a la seguridad social. Que no son del Estado, reitero, son de los ciudadanos, son de los aportantes, es nuestro, debido a ese modelo colapsado a todas luces de hace décadas no sabemos absolutamente nada. Para eso es propio, sin soslayar la importancia de este tema, abrir el debate general, abrir el debate que es la seguridad social que queremos tener como país. Cuál es el futuro de la Seguridad Social y si para eso tenemos que llegar a una consulta popular, señoras, pongamos la carta sobre la mesa. Esos sí son los temas preponderantes, importantes que la ciudadanía tiene que opinar y ser la propietaria de su destino y en esto hay que aprender de experiencias anteriores, no caigamos en el error, obviamente de lo que pasó en mil novecientos noventa y cuatro cuando ya se consultó si podía haber mecanismos alternativos al seguro social obligatorio y bajo ningún concepto estoy hablando de privatización de la Seguridad Social. Yo entiendo el temor del pueblo ecuatoriano en el año mil novecientos noventa y cuatro, el mismo año que se aprobaron las leyes denominadas champagne, porque se celebraban con champagne la desregularización total del sistema financiero lo que permitió pecar a arca abierta, el dejar hacer y dejar pasar que tuvo como preludio lo que sucedió el año noventa y seis, noventa y ocho, noventa y nueve y dos mil. Es obvia la desconfianza ciudadana. Yo no hubiera querido bajo ningún concepto que mis aportes estén en manos de sátrapas del calibre de Fernando Aspiazu, yo no tengo la menor duda, pero no llevemos a los extremos esto aquí, así como tampoco quiero que mis aportes estén con personaje del calibre de Richard Espinosa, tampoco, eso no es lo que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 626**

quiere el pueblo ecuatoriano, tengámoslo claro. Es el momento de decidir el nuevo modelo de la seguridad social del Ecuador y si para eso tenemos que aunar todos los esfuerzos posibles, bienvenido sea, la seguridad social debe dejar de ser un impuesto disfrazado para convertirse en una verdadera fuente de riqueza individual y colectiva generadora de empleo y prosperidad en el Ecuador. Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra el asambleísta Fredy Alarcón.-----

EL ASAMBLEÍSTA ALARCÓN GUILLÍN FREDY. Gracias, compañero Presidente. Buenas noches a todos y a todas, buenas noches a quienes nos siguen a través de los medios de comunicación. Yo quiero felicitar a la Comisión, pero también decir que estos temas no es que solucionan los problemas que tiene la Seguridad Social y los problemas que tenemos los afiliados, hay que ir a temas más profundos. Sabemos que la seguridad social se encuentra en terapia intensiva y, por lo tanto, hay que buscar la solución. Este tema de la cuenta electrónica yo creo que no soluciona estos problemas, pero más sin embargo creo que nos va a permitir sí, estar al día en nuestros aportes, conocer de manera fácil cuanto es lo que nosotros tenemos aportado. Yo quiero decirle que una vez que de pronto ha regresado a la calma, que las aguas han regresado a su cauce dentro de la Comisión de Defensa y Derechos de los Trabajadores, yo creo que es importante que se le dé el tratamiento a los proyectos que tenemos presentados y que están calificados por le CAL. Si el CAL ha calificado un proyecto yo creo que tiene toda la viabilidad porque además se encuentra debidamente sustentado. Yo quiero decir que en esta Comisión reposa un proyecto importante que tiene que ver



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 626**

con la jubilación, con nuestra jubilación, con la jubilación de los aportantes y que esta Comisión, yo pido además a la Comisión, a los integrantes de la Comisión que le dé el tratamiento necesario, esto es esperado, es un proyecto esperado por todos los aportantes a nivel nacional. Aquí se decía en horas de la tarde cuando se debatía la Ley de Seguridad Social de la Policía, del Ejército, alguien decía no puede haber diferencia, no puede haber diferencia entre una ley y otra, entre los años de jubilación de la policía de pronto. Yo creo que hay profesiones, sí, de riesgo, pero hay otras de muchísimo más riesgo que demandan, por ejemplo, el área, al área petrolera, el área industrial y ahí hay un proyecto fundamental presentado para en algunos casos igualar, si cabe el término la jubilación con la Policía, con el Ejército, la jubilación voluntaria. Si alguien quiere retirarse pues, a los veinte años de manera voluntaria, pues yo creo que hay que tomar en consideración y aquí vemos que en la Ley actual hay que aportar o hay que tener cuatrocientas ochenta imposiciones para retirarse, para jubilarse. Y hoy mismo vemos, tuvimos el ejemplo recién no hace mucho con los maestros jubilados, alrededor de setecientos maestros jubilados perdieron la vida sin recibir su estímulo. Y esto quiere decir que no está acorde el tiempo que nosotros nos llevamos estudiando, el tiempo que llevamos trabajando con el tiempo que tenemos que disfrutar porque la jubilación, clarito dice la palabra "júbilo", no es cierto, es disfrute luego de haberle dado tanto al Estado ecuatoriano también el Estado tiene que retribuir a los aportantes, y que hay que tener una edad buena para disfrutar de esa jubilación. Porque de nada sirve llegar a setenta, setenta y cinco años con muchas, de pronto, enfermedades y directamente ir al hueco sin poder disfrutar de esos años que le dimos al Estado ecuatoriano y que sobre todo son los mejores años de nuestra vida, de nuestros aportes que



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 626**

hemos hecho al Estado ecuatoriano. Yo creo que, Presidente y compañeros, es fundamental que la Comisión tenga en cuenta, lo trate todos los proyectos que están presentados en esta materia y que de pronto no se nos presente por separado, por separado esto. Hoy estamos debatiendo esta reforma a la Ley de Seguridad Social y más adelante vamos a debatir también otra reforma a la Ley de Seguridad Social, que no se seccione, que no sean unas reformas parches sino que sea una reforma integral. Este proyecto que yo he presentado es un proyecto que se ha hecho, primeramente, un estudio, una comparación con las diferentes legislaciones de América Latina sobre todo y luego también con otras legislaciones del mundo. Y que como dije, quienes aportamos, quienes trabajamos, como decía mi compañero a quien aprecio mucho, Fernando Callejas, quienes trabajamos por servir a la ciudadanía, quienes trabajamos de manera honesta, sí, de manera seria. Yo creo que en beneficio de los ciudadanos más pobres estamos esperando que en las comisiones se debatan nuestros proyectos, que lo hemos trabajado con los equipos técnicos y que están allí o han estado más de un año este proyecto en la Comisión de Defensa del Derecho de los Trabajadores. Así que aspiramos que este proyecto se trate y que pronto tengamos acá esta reforma para la jubilación que es una reforma bastante consensuada como yo decía, yo ya lo defendí en la Comisión anterior, no es una idea tirada de los cabellos sino más bien es una idea, es un proyecto bastante pensado y sobre todo bastante analizado y comparado con otras legislaciones. Porque vemos que en nuestro país, en nuestro país a diferencia de otros países de Latinoamérica posiblemente tenemos el promedio de años para jubilarnos más alto, y que hay un estudio del Banco Mundial que dice que el promedio de vida en el Ecuador es de setenta y siete años, si nos jubilamos a los sesenta y cinco, a los setenta



REPÚBLICA DEL ECUADOR

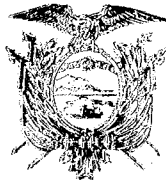
*Asamblea Nacional*

**Acta 626**

yo creo que no tenemos ese tiempo para disfrutar y para de pronto devolverle ese tiempo a los hijos, a la familia, ese tiempo que no le dimos en el tiempo que estuvimos laborando. Así que, Presidente, compañeros, este es mi aporte y esperamos que la Comisión lo trate este proyecto. Muchísimas gracias, Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Ha solicitado un punto de información la asambleísta Wilma Andrade.-----

LA ASAMBLEÍSTA ANDRADE MUÑOZ WILMA. Muchas gracias, señor Presidente. Señoras y señores legisladores. Sin lugar a duda este es el tema más importante que considero yo que requiere que coadyuvemos todos para que, efectivamente, la seguridad social pueda ser revisada, pero hacer una revisión integral. No podemos seguir dando y tomando medidas parches, lo único que estamos es arrastrando un problema que todos sabemos que existe. Hace pocas semanas escuchábamos al director del Seguro Social, más bien al delegado del Ejecutivo al Seguro Social, al presidente del consejo superior del IESS, decirnos claramente la situación dramática que vive la seguridad social y si está bien que se transparente, pero que se transparente primero con estudios actuariales. Y entonces mi invocación, señor Presidente, y la información que yo quiero que se haga eco en la Comisión es que se pida los estudios actuariales que efectivamente los tienen, que se transparente esa información, que sepamos cómo están esos informes, que sepamos también cómo están los estudios respecto a la edad de jubilación. Acaso también no fue un detonante lo que el presidente del consejo superior ya se manifestó, también tenemos que ver cómo están los niveles de aportación, cómo está la sustentabilidad del sistema en general, la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 626**

atención médica y del servicio médico cómo está. He escuchado varios estudios de que de la aportación que nosotros hacemos al seguro social no alcanzaría, todo el aporte que nosotros damos para la jubilación sino para mantenernos tres años. Por lo tanto, hay un elemento fundamental que sostiene y que hace que puedan tener los jubilados la jubilación es un elemento que se llama la solidaridad, y la solidaridad intergeneracional permite que los más jóvenes aporten para los más viejos, como los enfermos para los que están sanos. Entonces, no partamos de la individualidad, de querer tener unas cuentas individuales que después nos lleven sí, a tener quizá una buena jubilación los que ganan más, ¿y los que ganan menos? Entonces, que no perdamos de vista; bien está la información, señor Presidente, y bien está este, perdón, este tema que lo traemos al debate y que haya transparencia de información. Pero el tema medular de la seguridad social pasa porque también en esta Asamblea le pongamos como prioridad y deberíamos hacer los estudios absolutamente claros, para tener una nueva Ley de la Seguridad Social que le dé autonomía, porque ya lo dijeron aquí el colega Henry Cucalón; el seguro social no es de ningún gobierno, el seguro social es de los afiliados, de las viudas, de los pensionistas y eso tiene que reflejarse también en las cuentas que el seguro social maneja y, por lo tanto, todo nuestro aporte debería ir encaminado. Y la Comisión debería trabajar en una reforma integral y no realmente en estas medidas parches que a la postre no nos beneficia. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. A usted Asambleísta. No existen más intervenciones en este punto así que cerramos el primer debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social. Señor





REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 626**

Secretario, por favor, se suspende la sesión.-----

EL PROSECRETARIO GENERAL TEMPORAL. Se toma nota, señor  
Presidente.-----

**VII**

El señor Presidente suspende la Sesión cuando son las dieciocho horas  
veinticinco minutos.-----

*César Litardo Caicedo*  
**ING. CÉSAR LITARDO CAICEDO**  
**Presidente de la Asamblea Nacional**

*John de Mora Mongayo*  
**DR. JOHN DE MORA MONGAYO**  
**Secretario General Temporal de la Asamblea Nacional**

*J*  
MRP/YMC